

**OCTAVO EXAMEN TRIENAL DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO,
PREVISTO EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 15**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
1 BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN	2
2 COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS.....	4
3 REGLAMENTOS TÉCNICOS	9
4 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	9
5 NORMAS	15
6 TRANSPARENCIA.....	17
7 ASISTENCIA TÉCNICA	23
8 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.....	26
ANEXO: COMUNICACIONES DE LOS MIEMBROS POR TEMA (NOVIEMBRE DE 2015 A NOVIEMBRE DE 2018).....	30

INTRODUCCIÓN

El Octavo Examen Trienal se ha realizado en 2018 de conformidad con el mandato establecido en el párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC).¹ Ha concluido el 15 de noviembre de 2018.² Los siete exámenes trienales anteriores del Comité tuvieron lugar en 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015.³ Durante el período de examen (noviembre de 2015 - noviembre de 2018), el Comité se ha ocupado del seguimiento de las decisiones y recomendaciones acordadas específicamente en los exámenes anteriores.⁴

Los Miembros reconocen que el proceso de aplicación cabal de las decisiones y recomendaciones del Comité puede ser largo e incluir los períodos de varios exámenes. A este respecto, los Miembros reiteran la importancia de hacer un seguimiento de las decisiones y recomendaciones ya acordadas, que figuran en el documento [G/TBT/1/Rev.13](#).

1 BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN

La adopción de buenas prácticas de reglamentación puede contribuir a mejorar la aplicación de las obligaciones sustantivas en el marco del Acuerdo OTC, a hacer efectivas estas disposiciones. Se considera que la utilización de prácticas óptimas que permitan una aplicación efectiva del Acuerdo es un importante medio de evitar obstáculos innecesarios al comercio. Para hacer efectivas las buenas prácticas de reglamentación también es importante institucionalizar los mecanismos, procesos y procedimientos correspondientes, dictando leyes, reglamentos y directrices, y creando o designando instituciones que supervisen el proceso de reglamentación en los Gobiernos de los Miembros. No es menos importante que exista una coordinación interna efectiva para definir las políticas, que incluya la coordinación entre las autoridades de reglamentación, los organismos de normalización y los funcionarios de comercio que aplican el Acuerdo OTC. Además, la cooperación entre los Miembros en materia de reglamentación es un medio eficaz de difundir buenas prácticas.

[G/TBT/1/Rev.13](#), página 6.

1.1 Intercambio de experiencias

1.1. Durante el período de examen, la mayor parte de los intercambios de experiencias en el Comité tuvieron lugar en el marco de las sesiones temáticas sobre las buenas prácticas de reglamentación celebradas el 8 de marzo de 2016⁵ y el 28 de marzo de 2017.⁶ El tema de las buenas prácticas de reglamentación también se examinó en los contextos de la cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros (sección 2), los procedimientos de evaluación de la conformidad (sección 4), la transparencia (sección 6) y la asistencia técnica (sección 7). Durante ese período, el Comité también mantuvo debates para llevar adelante el mandato, que le fue asignado en el Sexto Examen Trienal, de hallar una manera de avanzar con respecto a la lista no exhaustiva de mecanismos voluntarios y principios conexos de buenas prácticas de reglamentación (la "lista no exhaustiva") que serviría de guía a los Miembros para la aplicación eficiente y efectiva del Acuerdo OTC en todo el ciclo de la reglamentación.⁷

¹ En el párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo OTC se dispone que: "A más tardar al final del tercer año de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, y posteriormente con periodicidad trienal, el Comité examinará el funcionamiento y aplicación del presente Acuerdo, con inclusión de las disposiciones relativas a la transparencia, con objeto de recomendar que se ajusten los derechos y las obligaciones dimanantes del mismo cuando ello sea menester para la consecución de ventajas económicas mutuas y del equilibrio de derechos y obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12. Teniendo en cuenta, entre otras cosas, la experiencia adquirida en la aplicación del presente Acuerdo, el Comité, cuando corresponda, presentará propuestas de enmiendas del texto del Acuerdo al Consejo del Comercio de Mercancías".

² En el anexo al presente documento figura una lista de comunicaciones distribuidas en el Comité OTC sobre los temas objeto de examen (página 30).

³ Los informes de esos exámenes trienales figuran en los siguientes documentos: [G/TBT/5](#); [G/TBT/9](#); [G/TBT/13](#); [G/TBT/19](#); [G/TBT/26](#); [G/TBT/32](#); y [G/TBT/37](#).

⁴ En el documento [G/TBT/1/Rev.13](#) se compilaron las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité OTC desde enero de 1995 y se reproducen el Reglamento del Comité y las Directrices para el reconocimiento de la condición de observador a los Gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales.

⁵ [G/TBT/GEN/191](#).

⁶ [G/TBT/GEN/214](#).

⁷ Los documentos pertinentes respecto de la cuestión de la "lista no exhaustiva" ([JOB/TBT/119/Rev.1](#)) figuran en: [G/TBT/GEN/192](#); [G/TBT/M/68](#), párrafos 2.349 y 2.350; y [G/TBT/M/74](#), párrafos 2.269 a 2.292.

1.2. En los debates, varios Miembros proporcionaron ejemplos de los **beneficios de las buenas prácticas de reglamentación**. Filipinas explicó que las buenas prácticas de reglamentación ayudaban a diseñar reglamentos de buena calidad, de costos adaptados y compatibles con un modelo de comercio abierto. Añadió que la adopción de buenas prácticas era útil para establecer un marco de reglamentación común y previsible, lo que a su vez facilitaba, a nivel mundial, la cooperación y la armonización en materia de reglamentación. La Guía de Buenas Prácticas de Reglamentación publicada por la ASEAN⁸ en 2009 ayudaba a los Gobiernos de la ASEAN en este sentido.⁹ El Canadá indicó que las iniciativas específicas para reducir la carga administrativa de las pequeñas empresas ("small business lens") contribuían a reducir los costos que acarrea la reglamentación sin comprometer otros objetivos sociales importantes.¹⁰

1.3. Al tratar las cuestiones de la **coordinación interna** y la **transparencia y las consultas**, Sudáfrica recordó la importancia de establecer mecanismos administrativos nacionales para facilitar la cooperación y la coordinación entre las autoridades competentes y la coordinación con otras partes interesadas. En este sentido, Sudáfrica destacó que la intervención de los comités OTC nacionales contribuía a la aplicación y funcionamiento eficaces del Acuerdo OTC.¹¹ La Unión Europea describió el portal del Programa de Mejora de la Legislación de la UE, cuyo objetivo es dar un cariz más abierto al proceso de formulación de políticas, permitiendo a los ciudadanos y otras partes interesadas expresar sus opiniones a lo largo de todo el ciclo de vida de una política.¹² La República de Corea señaló que las iniciativas de reforma reglamentaria y racionalización de los reglamentos técnicos habían aliviado la carga que recaía en los ministerios, y que su sistema de información sobre la reglamentación era un factor de eficiencia porque aceleraba los intercambios de información entre organismos.¹³ China describió su mecanismo de cumplimiento de las políticas comerciales y explicó que se habían modificado y perfeccionado un gran número de leyes y reglamentos: a finales de 2015, las autoridades locales y centrales habían examinado más de 1.000 medidas de política.¹⁴

1.4. También se celebró un debate dedicado específicamente a la **evaluación del impacto de la reglamentación** (EIR). Australia describió la aplicación de mejores prácticas en las EIR y se refirió, en particular, a la transparencia y las consultas públicas. Afirmó que las consultas públicas enriquecían todos los elementos de los análisis del impacto de la reglamentación, contribuían a determinar opciones de política viables, permitían confirmar la exactitud de los datos y evitar que se produjeran consecuencias imprevistas, y ayudaban a las partes interesadas afectadas a asimilar la normativa.¹⁵ La Unión Europea explicó que los efectos para el comercio y las obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC se tienen en cuenta en sus EIR, en el contexto del ciclo normativo del Programa de Mejora de la Legislación.¹⁶ La República de Corea se refirió a la evaluación del impacto de la reglamentación técnica en Corea, cuyo objetivo no era únicamente aportar mejoras cualitativas a la reglamentación, sino también fortalecer la coordinación entre los ministerios competentes.¹⁷ Filipinas dijo que estaba creando un organismo de supervisión que evaluaría las EIR y los análisis del impacto de la reglamentación elaborados por los distintos órganos de reglamentación.¹⁸

1.5. Los Estados Unidos explicaron que llevaban a cabo EIR en cumplimiento de un requisito estipulado en dos Órdenes Ejecutivos para reglamentos "económicamente importantes", y que los organismos gubernamentales tenían la obligación de considerar los efectos para el comercio en el marco de las EIR. Subrayaron que una EIR adecuada se caracterizaba por su transparencia, claridad, estructura lógica y empleo de datos científicos de calidad y por estar bien documentada e incluir un examen de las fuentes y la magnitud de la incertidumbre.¹⁹ El Brasil indicó que era preciso llevar a cabo una EIR antes y después (*ex ante* y *a posteriori*) de la adopción de reglamentos, y subrayó que una EIR podía reducir cargas reglamentarias innecesarias. Sin embargo, en los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA) Miembros no es fácil llevar a cabo una EIR debido a la falta de

⁸ Asociación de Naciones del Asia Sudoriental.

⁹ [G/TBT/GEN/214](#), párrafos 1 y 2; y [RD/TBT/210](#).

¹⁰ [G/TBT/GEN/214](#), párrafo 3; y [RD/TBT/211](#).

¹¹ [G/TBT/W/452](#), párrafos 2.1 a 2.3.

¹² [G/TBT/GEN/214](#), párrafo 5; y [RD/TBT/213](#).

¹³ [G/TBT/GEN/214](#), párrafo 4; y [RD/TBT/212](#).

¹⁴ [G/TBT/GEN/191](#), párrafo 5; y [RD/TBT/139](#).

¹⁵ [G/TBT/GEN/191](#), párrafo 3; y [RD/TBT/135](#).

¹⁶ [G/TBT/GEN/191](#), párrafo 6; y [RD/TBT/140](#).

¹⁷ [G/TBT/GEN/191](#), párrafo 1; y [RD/TBT/131](#).

¹⁸ [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.7 del anexo; y

https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/6_Philippines_e.pdf.

¹⁹ [G/TBT/GEN/191](#), párrafo 4; y [RD/TBT/136](#).

información y de bases de datos estructuradas; por eso es útil intercambiar información sobre las EIR a efectos de transparencia y como una forma efectiva de asistencia técnica.²⁰

1.1.1 Otra información

1.6. Los observadores también proporcionaron información pertinente. La OCDE²¹ indicó que alrededor de dos tercios de sus miembros afirmaban que, en el marco de sus procedimientos de EIR, evaluaban los efectos para el comercio, aunque no sin dificultades.²² Asimismo, presentaron información actualizada la CEPE²³, la OCDE²⁴, la ORAN²⁵ y la SADC.²⁶

1.2 Recomendaciones

1.7. Sobre la base de esos debates y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar su labor en la esfera de las buenas prácticas de reglamentación, el Comité acuerda lo siguiente:

- a. *seguir intercambiando información* sobre los mecanismos de buenas prácticas de reglamentación adoptados por los Miembros de la OMC, que facilitan la aplicación del Acuerdo OTC, y en este sentido:
 - i. *dedicar* la primera sesión temática del Comité OTC de cada año al tema de las buenas prácticas de reglamentación, si no se decide otra cosa;
 - ii. *celebrar* una sesión temática sobre la función que pueden desempeñar los comités nacionales y otros mecanismos administrativos que facilitan la coordinación interna en materia de OTC;
- b. *alentar* a los Miembros que ya realizan una EIR o llevan a cabo iniciativas similares como parte de su proceso reglamentario a que proporcionen, en la medida en que sea factible, un hipervínculo a los estudios (*ex ante*) en la correspondiente notificación al Comité OTC y notifiquen periódicamente o publiquen en un sitio web de acceso público las evaluaciones ulteriores (*a posteriori*) en la lengua nacional.²⁷

2 COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS

"El Comité observa que la cooperación entre Miembros en materia de reglamentación es un medio eficaz de difundir buenas prácticas de reglamentación. También puede fomentar la confianza entre los interlocutores comerciales mediante un mayor conocimiento mutuo de los sistemas de reglamentación, apoyando así los esfuerzos destinados a eliminar obstáculos innecesarios al comercio. Un componente fundamental de la cooperación en materia de reglamentación es la promoción del diálogo entre Miembros, inclusive a nivel de altos funcionarios. Las instituciones de reglamentación pueden utilizar una amplia variedad de métodos para colaborar entre sí, desde el intercambio de información hasta la negociación de acuerdos específicos".

[G/TBT/1/Rev.13](#), página 10.

²⁰ [G/TBT/W/461/Rev.1](#), párrafos 2.4 a 2.8.

²¹ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

²² [G/TBT/GEN/191](#), párrafo 2; [RD/TBT/134](#); y [RD/TBT/133](#).

²³ Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa ([G/TBT/GEN/187](#); [G/TBT/GEN/201](#); [G/TBT/GEN/224](#); [G/TBT/GEN/234](#); [G/TBT/GEN/245](#); y [G/TBT/GEN/247](#)).

²⁴ [G/TBT/GEN/208](#).

²⁵ Organización Regional Africana de Normalización ([G/TBT/GEN/200](#); [G/TBT/GEN/219](#); [G/TBT/GEN/239](#); y [RD/TBT/142](#)).

²⁶ Comunidad de Desarrollo de África Meridional ([G/TBT/GEN/189](#)).

²⁷ De conformidad con una recomendación previa del Comité OTC, en el caso de las EIR *ex ante*, los Miembros podrían incluir un hipervínculo a la evaluación en la casilla 8 del modelo de notificación o incluir la evaluación en el proyecto de medida propiamente dicho ([G/TBT/1/Rev.13](#), sección 5.6.2.1.d, página 38).

2.1 Intercambio de experiencias

2.1. Durante el período de examen, la mayor parte de los intercambios de experiencias en el Comité tuvieron lugar en el marco de dos sesiones temáticas sobre cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros celebradas los días 14 de junio de 2016 (eficiencia energética) y 9 de noviembre de 2016 (etiquetado (nutricional) de los alimentos).²⁸

2.1.1 Eficiencia energética

2.2. Los Miembros describieron una serie de **planes y programas nacionales** relacionados con la eficiencia energética. Australia expuso su experiencia de aplicación de normas de rendimiento energético mínimo en el marco del programa australiano de eficiencia energética de los equipos (Programa E3).²⁹ El Canadá dijo que su reglamento sobre eficiencia energética abarcaba muchas categorías de productos y remitía a normas preceptivas de rendimiento energético mínimo; se consideraba que el reglamento era un medio interesante, por su relación costo-eficacia, para reducir el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero y se había demostrado que era muy eficaz para retirar del mercado los productos menos eficientes.³⁰

2.3. China presentó sus normas nacionales preceptivas de eficiencia energética, que establecen los valores mínimos permitidos de eficiencia energética (con miras a retirar los productos de baja eficiencia), una escala de eficiencia energética (programas de etiquetado para informar al consumidor) y un índice para evaluar los productos que permiten ahorrar energía (un sistema de certificación).³¹ La Unión Europea presentó sus políticas sobre eficiencia energética, que incluyen requisitos de rendimiento energético para productos (diseño ecológico), para autorizar solo la comercialización de productos que cumplen unos requisitos mínimos de eficiencia energética (se actúa sobre la oferta), y requisitos de etiquetado energético destinado a los consumidores (se actúa sobre la demanda). La armonización a escala de la UE evita la fragmentación de las normas en el seno del Mercado Único.³²

2.4. El Japón explicó su programa "Top Runner", mediante el cual se elaboran normas que promueven la eficiencia energética en productos muy variados. Como la referencia de los logros de fabricantes e importadores es la media ponderada de sus productos, el programa permite la comercialización de diversos productos y promueve la innovación.³³ La República de Corea presentó su gama de programas voluntarios y preceptivos de eficiencia energética y sus programas de etiquetado energético, y subrayó la importancia de controlar el consumo de energía en modo de espera.³⁴

2.5. México describió el proceso nacional de elaboración de reglamentos sobre eficiencia energética y explicó que había optado por un programa preceptivo por varios motivos, entre ellos la cultura de consumo del país.³⁵ Singapur presentó la labor de su organismo nacional de normalización SPRING (que actualmente se llama Enterprise Singapore), que trabaja con la industria, las instituciones de reglamentación, la comunidad académica y los consumidores para definir, elaborar y promover normas de eficiencia energética, que las instituciones de reglamentación utilizan para definir mejores prácticas en sistemas de gestión energética (ISO 50001); el rendimiento energético mínimo de los equipos utilizados en edificios; métodos de prueba para electrodomésticos y los criterios de evaluación de la Green Mark para acelerar la construcción de edificios ecológicos.³⁶

2.6. Sudáfrica presentó su norma nacional de medición y verificación de la eficiencia energética (SANS 50010:2011), que se complementa con un sistema de incentivos fiscales en pro de la eficiencia energética, y está respaldada por un programa de acreditación de las agencias encargadas de medir y verificar la eficiencia energética, integrado en el programa nacional de acreditación

²⁸ [G/TBT/GEN/198](#); y [G/TBT/GEN/205](#).

²⁹ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.3.

³⁰ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.18.

³¹ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.4; y [RD/TBT/144](#).

³² [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.17; y [RD/TBT/162](#).

³³ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.16; y [RD/TBT/143](#).

³⁴ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.19; y [RD/TBT/153](#).

³⁵ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.20; y [RD/TBT/154](#).

³⁶ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.6; y [RD/TBT/160](#).

(SANAS).³⁷³⁸ Los Estados Unidos presentaron el programa Energy Star, un mecanismo global voluntario de etiquetado de eficiencia energética que establece especificaciones, pruebas y verificaciones de rendimiento y está gestionado por la EPA.³⁹ Se indicó que el ciclo de elaboración de especificaciones de la EPA para los productos es un proceso detallado y transparente, en el que pueden participar otros países. Para poder llevar la etiqueta es preciso que los productos Energy Star sean certificados por terceros.⁴⁰

2.7. Los Miembros y observadores también destacaron la **importancia de las normas**. Australia subrayó el papel de la ISO⁴¹ y la CEI⁴² en la elaboración y gestión de normas de eficiencia energética para una serie de productos.⁴³ China alentó a los Miembros a que adoptasen los métodos de prueba de la ISO y la CEI, promoviesen el reconocimiento mutuo de los resultados de pruebas de laboratorio y el uso de etiquetas electrónicas con código QR, y a que promoviesen también la creación capacidad en relación con las normas sobre eficiencia energética en los países en desarrollo Miembros.⁴⁴ La CEI subrayó la oportunidad de reducir el consumo de electricidad en el mundo aumentando la eficiencia de los motores eléctricos, y explicó que en la norma CEI 60034-30 se señalan tres clases de eficiencia energética para los motores de jaula de ardilla.⁴⁵ La CEPE presentó los tres acuerdos gestionados por el grupo WP.29⁴⁶ para respaldar la eficiencia energética de los vehículos.⁴⁷

2.8. Varios ponentes invitados dedicaron su intervención a contrastar los **enfoques voluntarios frente a los enfoques obligatorios**. Por ejemplo, un representante de Schneider Electric dio a conocer su experiencia de Presidente del Subcomité 39 del Comité Técnico Conjunto 1 de la ISO y la CEI⁴⁸ y dijo que el panorama normativo y de reglamentación mundial sobre la eficiencia energética de los centros de datos era complejo y que los programas voluntarios daban a los consumidores la posibilidad de elegir y conseguían resultados.⁴⁹ De forma análoga, la Asociación de Tecnología de Consumo pidió que la reglamentación sobre la eficiencia energética en el sector de la tecnología fuera flexible y propicia a la innovación, y dijo que se prefieren los enfoques voluntarios a los preceptivos basados en normas de rendimiento energético mínimo.⁵⁰ La AHAM⁵¹ destacó los distintos beneficios derivados del uso de normas internacionales, regionales o sectoriales para la eficiencia energética.⁵²

2.9. En términos más generales, con respecto a la **cooperación entre los Miembros**, el Canadá dijo que la cooperación en materia de reglamentación funciona mejor cuando implica a todos: consumidores con preferencias similares, partes interesadas con preocupaciones afines e instituciones de reglamentación con intereses comunes. Explicó asimismo que el Consejo de Cooperación Canadá-Estados Unidos en materia de Reglamentación (RCC) ha decidido corregir las diferencias que ha señalado la industria entre las normas de eficiencia energética del Canadá y de los Estados Unidos, que son un factor de costos para las empresas y de confusión para los consumidores.⁵³ México describió la labor iniciada a nivel panamericano para armonizar los requisitos de etiquetado sobre eficiencia energética, a fin de facilitar la comparación del consumo de energía de los productos.⁵⁴ Los Estados Unidos describieron su participación en diversos foros con el objetivo de contribuir a la elaboración apropiada de políticas de eficiencia energética; por ejemplo, la

³⁷ Sistema Nacional Sudafricano de Acreditación.

³⁸ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.10; y [RD/TBT/146](#).

³⁹ Agencia de Protección del Medio Ambiente.

⁴⁰ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.21; y [RD/TBT/152](#).

⁴¹ Organización Internacional de Normalización.

⁴² Comisión Electrotécnica Internacional.

⁴³ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.3.

⁴⁴ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.4; y [RD/TBT/144](#).

⁴⁵ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.8; y [RD/TBT/145](#).

⁴⁶ Foro Mundial de la CEPE para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos.

⁴⁷ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.9; y [RD/TBT/150](#).

⁴⁸ Subcomité sobre la Sostenibilidad para y gracias a la Tecnología de la Información.

⁴⁹ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.7; y [RD/TBT/148](#).

⁵⁰ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.11; y [RD/TBT/149](#).

⁵¹ Asociación de Fabricantes de Electrodomésticos.

⁵² [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.5; y [RD/TBT/147](#).

⁵³ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.18.

⁵⁴ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.20; y [RD/TBT/154](#).

iniciativa 4E de la AIE (IEA-4E)⁵⁵, la SEAD⁵⁶ y los organismos de normalización nacionales e internacionales.⁵⁷

2.10. Los ponentes invitados destacaron asimismo los **beneficios de la cooperación**. La AIE⁵⁸ se refirió a la importancia de la cooperación en la reglamentación de la eficiencia energética, para ofrecer a los consumidores aparatos de alto rendimiento energético menos costosos.⁵⁹ La red ILAC⁶⁰/IAF⁶¹ explicó que sus acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo eran beneficiosos para los Gobiernos, las empresas y los consumidores, puesto que permiten afirmar las mejoras medioambientales y de rendimiento energético de las empresas y de los productos.⁶²

2.1.2 Etiquetado (nutricional) de los alimentos

2.11. En relación con el **objetivo de proteger la salud de las personas**, los Estados Unidos destacaron las importantes consecuencias negativas de la obesidad infantil, los factores determinantes de la alimentación de las familias y los niños, la contribución positiva de la nueva etiqueta de información nutricional de los Estados Unidos y las esferas de trabajo para el futuro en materia de etiquetado nutricional.⁶³ La OMS⁶⁴ afirmó que el etiquetado nutricional forma parte de un enfoque general y es una de las medidas de política encaminadas a promover una dieta sana y a prevenir y combatir las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación.⁶⁵

2.12. En cuanto a la importancia de **armonizar las normas**, el Brasil destacó la necesidad de que en el etiquetado de los alimentos se compagine, por una parte, el derecho de los consumidores a recibir información pertinente y, por otra, las posibilidades de actividades comerciales. Se indicó la utilidad de las normas del Codex⁶⁶ y de los Acuerdos OTC y MSF para armonizar el etiquetado de los alimentos.⁶⁷ En este sentido, Costa Rica describió la labor en curso del grupo de trabajo electrónico (eWG) del CCFL⁶⁸ sobre el etiquetado nutricional en la parte frontal del envase. Indicó que el eWG tenía dos objetivos: i) determinar si las Directrices del Codex sobre Etiquetado Nutricional eran suficientes para la etiqueta en la parte frontal del envase; y ii) integrar las referencias del Codex en su labor de asistencia a los distintos interesados, para la armonización de los sistemas de etiquetado en la parte frontal del envase.⁶⁹ El Codex presentó la labor del CCFL y el CCNFSDU sobre el etiquetado de alimentos, en lo referente a información sobre nutrición humana.^{70, 71,}

2.13. Por lo que se refiere concretamente a las **prescripciones de etiquetado**, el Canadá proporcionó información sobre el instrumento en línea de información sobre etiquetado para las empresas, de la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos, diseñado para ayudar a las partes interesadas nacionales y de otros países a determinar si precisan una etiqueta específica, como un cuadro con información nutricional.⁷² Filipinas presentó los resultados del estudio del APEC⁷³ sobre prescripciones de envasado y etiquetado para los productos alimenticios preenvasados, que se llevó a cabo para aumentar la transparencia y hacer balance de la situación en materia de requisitos de etiquetado y envasado de las economías miembros del APEC.⁷⁴ El Taipei Chino explicó su reglamentación sobre etiquetado de los alimentos y los nueve elementos, incluidas las materias

⁵⁵ Equipos de uso final energéticamente eficientes.

⁵⁶ Iniciativa de fomento del uso de equipos y aparatos supereficientes.

⁵⁷ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.15; y [RD/TBT/151](#).

⁵⁸ Agencia Internacional de la Energía.

⁵⁹ [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.2; y [RD/TBT/161](#).

⁶⁰ Cooperación Internacional sobre Acreditación de Laboratorios.

⁶¹ Foro Internacional de Acreditación.

⁶² [G/TBT/GEN/198](#), párrafo 1.12; y [RD/TBT/155](#).

⁶³ [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.3; y [RD/TBT/179](#).

⁶⁴ Organización Mundial de la Salud.

⁶⁵ [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.2; y [RD/TBT/183](#).

⁶⁶ Comisión del Codex Alimentarius.

⁶⁷ [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.18; y [RD/TBT/187](#).

⁶⁸ Comité del Codex Alimentarius sobre el etiquetado de los alimentos.

⁶⁹ [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.7; y [RD/TBT/188](#).

⁷⁰ Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales.

⁷¹ [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.6; y [RD/TBT/184](#).

⁷² [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.15; y [RD/TBT/181](#).

⁷³ Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico.

⁷⁴ [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.19; y [RD/TBT/192](#).

primas alimentarias, que deben figurar en chino y con símbolos comunes en los envases de los alimentos.⁷⁵

2.14. Los ponentes invitados también abordaron el tema de las prescripciones de etiquetado. El Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo presentó la experiencia de etiquetado en la parte frontal del envase en su país y mencionó tres enseñanzas extraídas: i) los reglamentos tienen que ser claros y exhaustivos; ii) es necesario complementar el etiquetado en la parte frontal del envase con campañas educativas; y iii) los instrumentos digitales pueden ser múltiples fuentes de información y facilitar el diseño de etiquetas inteligentes. En la intervención de México se puso de relieve que el etiquetado frontal debe: i) ajustarse a las directrices del Codex; ii) basarse en datos científicos; iii) tener en cuenta las opiniones de los consumidores; y iv) no ser un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni menoscabar los derechos de propiedad intelectual.⁷⁶ Mondelēz International explicó que la falta de armonización de las prescripciones de etiquetado incrementaba los costos para los productores y los consumidores, y que para el sector privado era difícil mantenerse al corriente de la cambiante situación de esas prescripciones a nivel local, nacional e internacional.⁷⁷ Guatemala dijo que el hecho de que el etiquetado de los alimentos no estuviera armonizado a nivel internacional afectaba, en particular, a las exportaciones de los países en desarrollo, ya que era difícil cumplir los distintos requisitos de etiquetado de cada país.

2.15. Varios Miembros expusieron **novedades recientes**. Los Estados Unidos describieron la labor de actualización de la etiqueta de información nutricional en los Estados Unidos, que se llevó a cabo en vista de: i) la disponibilidad de una información científica más completa sobre la relación causal entre la dieta, la salud y las enfermedades crónicas; ii) la modificación de las cantidades de alimentos consumidos; y iii) la modificación de prioridades en materia de orientación dietética (mayor atención a las calorías y a los tamaños de las porciones).⁷⁸ El Canadá explicó que la modificación propuesta de la Ley de Productos Alimenticios y Farmacéuticos tenía por objetivo incorporar información científica más reciente y armonizar la Ley con el sistema de los Estados Unidos, también en relación con la lista de nutrientes que había que declarar y la base de ingesta diarias.⁷⁹

2.16. La Unión Europea informó acerca del recientemente aprobado marco jurídico de la UE para el etiquetado de los alimentos, que establece los principios, objetivos y disposiciones que rigen el suministro de información sobre los alimentos a los consumidores, y que por primera vez incluye una declaración nutricional obligatoria.⁸⁰ Chile presentó sus nuevos reglamentos sobre el etiquetado nutricional, que incluyen tres elementos principales: i) restricciones de comercialización de productos alimenticios entre los niños menores de 14 años; ii) restricciones de comercialización o venta en entornos escolares; y iii) advertencias en la parte frontal de los envases.⁸¹ Suiza comentó la reforma de la normativa de etiquetado obligatorio de los alimentos, y señaló en particular que dentro de cuatro años todos los alimentos preenvasados deberán llevar una declaración nutricional que indique las cantidades de determinados nutrientes.⁸²

2.1.3 Otra información

2.17. Los observadores también proporcionaron información pertinente. Presentaron información actualizada la CEI⁸³, la CEPE⁸⁴, el Codex⁸⁵, la OCDE⁸⁶ y la ORAN.⁸⁷

⁷⁵ [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.11.

⁷⁶ [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.16; y [RD/TBT/191](#).

⁷⁷ [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.17; y [RD/TBT/189](#).

⁷⁸ [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.10; y [RD/TBT/167](#).

⁷⁹ [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.12; y [RD/TBT/180](#).

⁸⁰ [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.20; y [RD/TBT/190](#).

⁸¹ [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.13; y [RD/TBT/193](#).

⁸² [G/TBT/GEN/205](#), párrafo 1.14; y [RD/TBT/182](#).

⁸³ [RD/TBT/145](#).

⁸⁴ [G/TBT/GEN/207](#); [G/TBT/GEN/224](#); y [RD/TBT/150](#).

⁸⁵ [RD/TBT/184](#).

⁸⁶ [G/TBT/GEN/208](#); y [RD/TBT/194](#).

⁸⁷ [G/TBT/GEN/200](#); [G/TBT/GEN/219](#); y [G/TBT/GEN/239](#).

2.2 Recomendaciones

2.18. Sobre la base de esos debates y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar su labor y concienciar sobre la importancia de la cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros, el Comité acuerda lo siguiente:

- a. *seguir manteniendo* un intercambio de información en la esfera de la cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros, sobre la base de los temas identificados por ellos.

3 REGLAMENTOS TÉCNICOS

3.1 Intercambio de experiencias

3.1. La Unión Europea destacó que las **prescripciones obligatorias de marcado y etiquetado** afectaban a buena parte del comercio mundial y que eran cada vez más complejas. Sugirió que el Comité examinara los aspectos prácticos del cumplimiento de las prescripciones obligatorias de marcado y etiquetado que afectaban a los productos importados y promoviera medidas y prácticas que permitieran a los productores adaptarse a los objetivos legítimos de los requisitos de marcado y etiquetado, de la manera menos costosa y engorrosa posible, y así facilitar el comercio.⁸⁸

3.2 Recomendaciones

3.2. Con miras a llevar adelante su labor en la esfera de las prescripciones obligatorias de marcado y etiquetado, el Comité acuerda lo siguiente:

- a. *celebrar* un debate sobre la forma de facilitar el cumplimiento de las prescripciones obligatorias de marcado y etiquetado en los productos, y examinar la necesidad de seguir trabajando a ese respecto en el marco del Comité, incluso por sectores, según proceda.

4 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

"Cinco artículos del Acuerdo OTC tratan de los procedimientos de evaluación de la conformidad y establecen obligaciones sustantivas y de procedimiento. En los artículos 5 y 6 figuran las disciplinas aplicables a las instituciones del Gobierno central. Los artículos 7, 8 y 9 se refieren a los procedimientos de evaluación de la conformidad de las instituciones públicas locales, las instituciones no gubernamentales y los sistemas internacionales y regionales. En el párrafo 3 del Anexo 1 del Acuerdo figura la definición de un procedimiento para la evaluación de la conformidad".

[G/TBT/1/Rev.13](#), sección 3, párrafo 3.1.

4.1 Intercambio de experiencias

4.1. Durante el período de examen, la mayor parte de los intercambios de experiencias en el Comité tuvieron lugar en el marco de tres sesiones temáticas sobre procedimientos de evaluación de la conformidad y evaluación del riesgo celebradas los días 10 de marzo de 2016⁸⁹, 28 de marzo de 2017⁹⁰ y 13 de junio de 2017.⁹¹ El tema de los procedimientos de evaluación de la conformidad también se examinó en el contexto de la cooperación entre los Miembros en materia de reglamentación (sección 2).

4.1.1 Enfoques de la evaluación de la conformidad

4.2. Los Miembros debatieron los factores que influyen en **la elección y el diseño** de procedimientos de evaluación de la conformidad. Por ejemplo, el Canadá señaló que aplicaba

⁸⁸ [G/TBT/W/534](#).

⁸⁹ [G/TBT/GEN/190](#).

⁹⁰ [G/TBT/GEN/213](#). El 22 de marzo de 2017 se distribuyó una nota revisada de la Secretaría sobre la labor del Comité OTC sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad ([JOB/TBT/224](#)).

⁹¹ [G/TBT/GEN/226](#).

distintos tipos de procedimientos de evaluación de la conformidad en función del nivel de riesgo de cada producto (riesgo bajo, medio y alto).⁹² La Unión Europea subrayó los aspectos de proporcionalidad y de reconocimiento (o falta de reconocimiento) en la evaluación de la conformidad para las transacciones comerciales, dos aspectos relacionados según la UE, y dijo que el enfoque de las evaluaciones era el riesgo, y que así se garantizaba una coherencia en cada categoría de productos.⁹³ La UE explicó que la Decisión 768/2008 establecía los criterios de selección de los procedimientos en función del nivel de riesgo y de seguridad requeridos. La experiencia de la UE mostraba que las buenas prácticas de reglamentación ayudaban a fundamentar y determinar la elección de los procedimientos de evaluación de la conformidad, y que, independientemente del procedimiento utilizado, siempre hacía falta un nivel adecuado de vigilancia posterior a la comercialización.⁹⁴ La Unión Europea también subrayó que determinar los riesgos (véase la sección 4.1.4 *infra*) era crucial a la hora de elegir y diseñar procedimientos adecuados de evaluación de la conformidad.⁹⁵ Los Estados Unidos subrayaron que el Acuerdo OTC no se decantaba por uno u otro método para la evaluación de la conformidad, como se demuestra en la Lista indicativa de enfoques que pueden facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad, lo cual era importante porque los riesgos eran cambiantes, en particular en ámbitos como el "Internet de las cosas" o la impresión 3D.⁹⁶ Los Estados Unidos propusieron que el Comité celebrase debates sobre el desarrollo de la infraestructura nacional de la calidad, la utilización de la acreditación como herramienta de facilitación del comercio y la aplicación de la evaluación de la conformidad a nivel nacional y regional.⁹⁷

4.3. La Unión Europea sugirió que el Comité iniciase la labor de redacción de recomendaciones o directrices prácticas que ayudasen a los órganos de reglamentación a elegir y diseñar procedimientos de evaluación de la conformidad adecuados y proporcionados, y organizase intercambios de información y de experiencias sobre la vigilancia del mercado (inspecciones posteriores a la comercialización).⁹⁸

4.4. Sudáfrica sugirió que el Comité examinase el tema de la exigencia de "certificados de venta libre" que, según Sudáfrica, creaban dificultades a los exportadores. Sudáfrica explicó que el certificado de venta libre era un documento en el que se declaraba que un determinado producto cumplía las prescripciones reglamentarias nacionales del Miembro *exportador* y se podía adquirir libremente en el mercado nacional de este Miembro.⁹⁹

4.1.2 Uso de las normas, las directrices y las recomendaciones internacionales pertinentes

4.5. Los Miembros y los observadores examinaron **el uso de las normas, las directrices y las recomendaciones internacionales pertinentes**. Por ejemplo, México se refirió a un proyecto piloto sobre requisitos de seguridad para productos eléctricos, con un reglamento basado en la norma ISO/CEI 17067:2013. Señaló que, aunque en ocasiones era necesario introducir disposiciones propias del país, la certificación se basaba en programas internacionales como los del sistema ISO/CEI.¹⁰⁰ La ISO subrayó la importancia de utilizar normas, orientaciones y recomendaciones internacionales comunes como base de los procedimientos de evaluación de la conformidad para facilitar el comercio internacional, y señaló que el repertorio de recursos de la ISO y el CASCO¹⁰¹ ofrecía una serie de normas de evaluación de la conformidad basadas en el riesgo, aplicables a la labor de los organismos de evaluación de la conformidad, los organismos de acreditación y las evaluaciones entre pares.¹⁰² La CEI explicó que los sistemas mundiales de evaluación de la conformidad de la CEI estaban abiertos a cualquier organismo de certificación y

⁹² [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 5; y [RD/TBT/127](#).

⁹³ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 9; y [RD/TBT/138](#).

⁹⁴ [G/TBT/GEN/226](#), párrafo 1; y [RD/TBT/222](#).

⁹⁵ [G/TBT/W/462](#), párrafos 2.2 y 2.4.

⁹⁶ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 7; y [RD/TBT/129](#).

⁹⁷ [G/TBT/W/531](#).

⁹⁸ [G/TBT/W/462](#).

⁹⁹ [G/TBT/W/453](#).

¹⁰⁰ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 11; y [RD/TBT/137](#).

¹⁰¹ Comité de Evaluación de la Conformidad de la ISO.

¹⁰² [G/TBT/GEN/213](#), párrafo 2; y [RD/TBT/209](#).

laboratorio que reuniera las condiciones establecidas y que los sistemas se basaban en normas y procedimientos operacionales comunes predefinidos, así como en evaluaciones entre pares.¹⁰³

4.1.3 Medidas para facilitar el reconocimiento de los resultados de las evaluaciones de la conformidad

4.6. Los Miembros examinaron los planteamientos seguidos en **determinados sectores**. El Japón presentó dos ejemplos de programas internacionales sectoriales que facilitaban la aceptación de los resultados de ensayos en otros Miembros: el sistema IECEE-CB¹⁰⁴ y los Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio de la OCDE. Ambos sistemas contribuían a reducir la duplicación de ensayos y los recursos que debían invertir el Gobierno y cada sector de actividad.¹⁰⁵ Singapur (en nombre de la ASEAN) explicó que la ASEAN había establecido acuerdos de reconocimiento mutuo y regímenes reglamentarios armonizados en tres sectores: equipos eléctricos y electrónicos (basado en el sistema IECEE-CB), productos farmacéuticos (basado en el Programa de Cooperación de Inspección Farmacéutica - PIC/S) y productos cosméticos. La labor de la ASEAN en el ámbito de la aceptación y el reconocimiento de los resultados de evaluaciones de la conformidad había facilitado la circulación de mercancías en la región, había reducido los gastos de las empresas y había agilizado el suministro del mercado.¹⁰⁶ Suiza aportó otro ejemplo de acuerdo de libre comercio (ALC) en un sector específico: el ALC entre China y Suiza, que incluía un acuerdo complementario basado en normas de la OIML¹⁰⁷ para reconocer los resultados de los ensayos y reducir el costo de la evaluación de la conformidad para instrumentos de pesaje.¹⁰⁸

4.7. También se examinó la utilización de los **acuerdos de reconocimiento mutuo (ARM)**, así como de planteamientos alternativos. China describió el acuerdo de libre comercio entre China y Nueva Zelandia, el primer acuerdo de este tipo que China había negociado con un Miembro desarrollado. El acuerdo en cuestión incluía un "Acuerdo de cooperación entre China y Nueva Zelandia para la evaluación de la conformidad del equipo y los componentes eléctricos y electrónicos". El ARM relativo al equipo eléctrico y electrónico tenía por objeto reducir los costos de conformidad y facilitar el comercio; estas disposiciones también facilitaban a los reguladores la gestión de riesgos de seguridad eléctrica y de compatibilidad electromagnética y reducían los obstáculos que planteaba la diferencia de idioma. China subrayó la importancia de los ARM basados en la igualdad y el beneficio mutuo.¹⁰⁹ La Unión Europea describió las características de la evaluación de la conformidad en los acuerdos de libre comercio de la UE: las partes se comprometían a elegir el procedimiento menos gravoso, fundamentado en una evaluación de riesgo y en principios de buenas prácticas en materia de reglamentación, con medidas adaptadas al fin perseguido; se reconocían los programas multilaterales existentes (por ejemplo ILAC, IAF) cuando se requería una declaración positiva de conformidad; se incluían disposiciones sectoriales específicas, como los certificados de aprobación de la CEPE-ONU para vehículos de motor o la declaración de conformidad del proveedor para algunos sectores, como el de los productos electrónicos; y, cuando procedía, se incorporaban los ARM bilaterales vigentes a los acuerdos de libre comercio. Los ARM ofrecían a los fabricantes un sistema de ventanilla única, pero también entrañaban una gestión engorrosa y limitaban los incentivos a la convergencia reglamentaria porque establecían condiciones fijas.¹¹⁰

4.8. El Taipei Chino señaló que la eficacia de los ARM tenía sus limitaciones, ya que solían ser caros, requerían tiempo y eran rígidos y de alcance limitado. Permitir la participación de los organismos de evaluación de la conformidad, de acuerdo con el principio de trato nacional, era una solución más eficaz tanto en términos de tiempo como de costo, y reducía los problemas de falta de flexibilidad y de obsolescencia, especialmente si se preveía la posibilidad de ampliar el alcance.¹¹¹ El Canadá señaló que prefería la opción de trato nacional para los organismos de evaluación de la conformidad, una opción que implica el reconocimiento (incluidas las funciones de designación, registro, aprobación, licencia y notificación) de los organismos de evaluación de la conformidad extranjeros en condiciones no menos favorables que las que se aplicaban a los organismos nacionales, y citó a

¹⁰³ [G/TBT/GEN/213](#), párrafo 1; y [RD/TBT/203](#).

¹⁰⁴ Sistema de pruebas de conformidad con las normas de seguridad del equipo electrónico establecido por la CEI, programa de los organismos de certificación.

¹⁰⁵ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 4; y [RD/TBT/126](#).

¹⁰⁶ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 6; y [RD/TBT/128](#).

¹⁰⁷ Organización Internacional de Metrología Legal.

¹⁰⁸ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 8; y [RD/TBT/130](#).

¹⁰⁹ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 10; y [RD/TBT/132](#).

¹¹⁰ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 9; y [RD/TBT/138](#).

¹¹¹ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 1; y [RD/TBT/123](#).

modo de ejemplo el artículo 8.6 del Acuerdo Transpacífico de Asociación. En cuanto al uso de otros enfoques, el Canadá estaba a favor de los acuerdos de acreditación multilaterales voluntarios, y señaló que los ARM eran más difíciles de negociar y aplicar, y no era fácil cuantificar sus beneficios, si bien podían resultar de utilidad para determinados sectores, como las telecomunicaciones.¹¹² México comunicó que había puesto en marcha un programa de cooperación internacional a fin de mejorar la aplicación de los ARM. A este respecto, señaló que el COMENOR¹¹³ cooperaba con varios organismos de evaluación de la conformidad y laboratorios en todo el mundo para reconocer los resultados de las pruebas y ayudar a los fabricantes extranjeros a obtener el sello de la Norma Oficial Mexicana (NOM).¹¹⁴

4.9. También se examinó la utilización de la **acreditación**. Por ejemplo, Australia destacó la importancia de los ARM de la ILAC¹¹⁵ y el IAF¹¹⁶, que creaban un marco estratégico para respaldar el comercio internacional. Sin embargo, Australia puso en duda que un proceso de evaluación entre pares cada cuatro años fuera suficiente para preservar la confianza en los resultados obtenidos en el marco del ARM de la ILAC y el IAF, y se preguntó si la participación de un profesional de evaluación independiente podía aportar objetividad e imparcialidad al proceso.¹¹⁷ El Canadá y la Unión Europea (incluida la EA¹¹⁸) presentaron conjuntamente el Protocolo bilateral de aceptación mutua de resultados de evaluaciones de la conformidad, concertado en el marco del Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) entre el Canadá y la Unión Europea. El Protocolo se apoyaba en gran medida en la acreditación para fomentar la confianza entre los órganos de reglamentación del Canadá y de la UE, a fin de facilitar la aceptación mutua de resultados de ensayos y de certificaciones de productos emitidos por organismos de evaluación de la conformidad reconocidos del Canadá y la UE.¹¹⁹

4.10. En relación igualmente con el tema de la acreditación, los Estados Unidos expusieron el caso del capítulo del TLCAN¹²⁰ dedicado a los OTC que preveía el reconocimiento, a través de la acreditación, de los organismos de evaluación de la conformidad de las partes en el TLCAN.¹²¹ Indonesia explicó que en el caso de las SNI¹²² obligatorias, solo se admitían organismos de evaluación de la conformidad acreditados por el Órgano Nacional de Acreditación (KAN¹²³) de Indonesia y designados por los órganos reguladores respectivos (que eran los responsables de garantizar la conformidad con sus requisitos). Se reconocía la competencia de organismos de evaluación de la conformidad de otros países mediante acuerdos bilaterales o multilaterales de reconocimiento, según un principio de reciprocidad.¹²⁴ Sudáfrica explicó que la SADCA¹²⁵ facilitaba el reconocimiento y la aceptación nacional, regional e internacional de los resultados de evaluaciones de conformidad, a través de los tres organismos de acreditación de la región, a saber el SANAS¹²⁶, el MAURITAS¹²⁷ y el SADCAS.¹²⁸ Asimismo, se hizo referencia a la AFRAC¹²⁹, que tenía por objeto sensibilizar sobre la acreditación y crear capacidad de acreditación en África con miras a ampliar el ARM de la AFRAC.¹³⁰

4.11. Los Miembros también examinaron las novedades en la esfera de los **acuerdos comerciales regionales** en relación con el reconocimiento y la aceptación de los resultados de evaluaciones de

¹¹² [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 5; y [RD/TBT/127](#).

¹¹³ Consejo Mexicano de Normalización y Evaluación de la Conformidad.

¹¹⁴ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 11; y [RD/TBT/137](#).

¹¹⁵ Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios.

¹¹⁶ Foro Internacional de Acreditación.

¹¹⁷ [G/TBT/GEN/213](#), párrafo 3; y [RD/TBT/204](#).

¹¹⁸ Cooperación Europea para la Acreditación ([RD/TBT/206](#)).

¹¹⁹ [G/TBT/GEN/213](#), párrafos 4 y 5; y [RD/TBT/205](#).

¹²⁰ Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

¹²¹ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 7; y [RD/TBT/129](#).

¹²² Standar Nasional Indonesia (normas nacionales de Indonesia).

¹²³ Komite Akreditasi Nasional.

¹²⁴ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 2; y [RD/TBT/124](#).

¹²⁵ Cooperación para la Acreditación de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional.

¹²⁶ Sistema Nacional Sudafricano de Acreditación.

¹²⁷ Sistema de Acreditación de Mauricio.

¹²⁸ Servicio de Acreditación de la SADC.

¹²⁹ Cooperación Africana sobre Acreditación.

¹³⁰ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 3; y [RD/TBT/125](#).

la conformidad; a este respecto, se manifestaron el Canadá¹³¹; China¹³²; la Unión Europea¹³³; Sudáfrica¹³⁴; Singapur (en nombre de la ASEAN)¹³⁵; Suiza¹³⁶; el Taipei Chino¹³⁷; los Estados Unidos¹³⁸; y el Canadá y la Unión Europea de manera conjunta.¹³⁹

4.1.4 Evaluación del riesgo

4.12. La evaluación del riesgo es una cuestión transversal que afecta a diferentes aspectos de la labor del Comité OTC. Se examinaron diversas cuestiones, como la influencia del nivel de riesgo en la elección del procedimiento de evaluación de la conformidad, y diferentes ejemplos sectoriales. El Taipei Chino subrayó la importancia de la evaluación del riesgo en los procedimientos de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y las normas.¹⁴⁰

4.13. Por ejemplo, en lo relativo al factor **nivel de riesgo** en la elección del procedimiento de evaluación de la conformidad, la Unión Europea señaló que los principios básicos que sustentaban la evaluación del riesgo eran la proporcionalidad y el principio de precaución. La UE destacó por su importancia dos elementos, a saber: i) determinar el nivel de riesgo que se consideraba inaceptable, lo que suponía una decisión política; y ii) hacer una evaluación científica del riesgo. La evaluación del riesgo formaba parte de las evaluaciones del impacto de iniciativas de la Comisión que podían tener repercusiones importantes en el plano económico, ambiental o social.¹⁴¹ Indonesia explicó que calificaba el riesgo de diversos productos eléctricos y electrónicos, entre medio y alto, y propuso que el Comité estudiara una definición aceptada internacionalmente de productos de alto y de bajo riesgo, ya que los Miembros a veces evaluaban de manera diferente el riesgo de un producto.¹⁴² El Taipei Chino señaló que utilizaba procedimientos de evaluación de la conformidad diferentes en función del riesgo del producto. Los resultados de la evaluación del riesgo podían cambiar con el tiempo, porque la percepción de factores de riesgo podía variar en función de la evolución de las preocupaciones de la sociedad, por lo que era muy importante identificar los principales factores que incidían en los riesgos e incorporarlos en la evaluación.¹⁴³

4.14. También se presentaron diversos **ejemplos sectoriales**. Así, los Estados Unidos señalaron que la FDA¹⁴⁴ tenía la misión de proteger la salud pública contra diversos riesgos en el ámbito de la inocuidad alimentaria y la nutrición. La FDA había dispuesto el etiquetado de las grasas trans en 2003, y en 2015 había establecido que los aceites parcialmente hidrogenados ya no se incluirían en la categoría de producto "considerado en general inocuo" (GRAS). Asimismo, la FDA había publicado un proyecto de "Directrices voluntarias con objetivos de reducción del sodio" y había actualizado la etiqueta de información nutricional para asegurar que los consumidores dispusieran de información para elegir productos sanos.¹⁴⁵ En la esfera de la ciberseguridad, China subrayó los riesgos de ciberseguridad, graves y cada vez mayores, en los sistemas de mando industriales (ICS). El Instituto de Investigación en Tecnología de la Información Electrónica de China había puesto en marcha un programa de evaluaciones del riesgo para los sistemas ICS y tenía interés en reforzar la colaboración con otros Miembros en materia de elaboración de normas, intercambio de información e intercambio técnico.¹⁴⁶ Los Estados Unidos presentaron el Marco de Ciberseguridad de los Estados Unidos, elaborado por el NIST¹⁴⁷, en colaboración con el sector privado, expertos en tecnología y entidades públicas. El Marco de Ciberseguridad no era un conjunto de normas o

¹³¹ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 5; y [RD/TBT/127](#).

¹³² [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 10; y [RD/TBT/132](#).

¹³³ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 9; y [RD/TBT/138](#).

¹³⁴ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 3; y [RD/TBT/125](#).

¹³⁵ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 6; y [RD/TBT/128](#).

¹³⁶ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 8; y [RD/TBT/130](#).

¹³⁷ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 1; y [RD/TBT/123](#).

¹³⁸ [G/TBT/GEN/190](#), párrafo 7; y [RD/TBT/129](#).

¹³⁹ [G/TBT/GEN/213](#), párrafos 4 y 5; [RD/TBT/205](#); y [RD/TBT/206](#).

¹⁴⁰ [G/TBT/W/530](#).

¹⁴¹ [G/TBT/GEN/226](#), párrafo 1; y [RD/TBT/222](#).

¹⁴² [G/TBT/GEN/226](#), párrafo 3; y [RD/TBT/228](#).

¹⁴³ [G/TBT/GEN/226](#), párrafo 2; y [RD/TBT/227](#).

¹⁴⁴ Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos.

¹⁴⁵ [G/TBT/GEN/226](#), párrafo 4; y [RD/TBT/221](#).

¹⁴⁶ [G/TBT/GEN/226](#), párrafo 5; y [RD/TBT/220](#).

¹⁴⁷ Instituto Nacional de Normas y Tecnología.

prescripciones reglamentarias, sino un documento evolutivo que incorporaba normas eficaces aplicadas por la industria y ponía el acento en el uso de normas internacionales.¹⁴⁸

4.1.5 Otras informaciones

4.15. Filipinas presentó los resultados de una encuesta que había realizado entre empresas, según los cuales los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos técnicos eran los dos tipos de obstáculos no arancelarios que resultaban más gravosos para los exportadores de Filipinas.¹⁴⁹

4.16. Los observadores también facilitaron información pertinente. Por ejemplo, la OCDE¹⁵⁰ y el ITC¹⁵¹ facilitaron información sobre los efectos comerciales de los procedimientos de evaluación de la conformidad. También facilitaron información pertinente la BIPM¹⁵², la CEI¹⁵³, la CEPE¹⁵⁴, la CROSO¹⁵⁵, la OIML¹⁵⁶, la ONUUDI¹⁵⁷, la ORAN¹⁵⁸ y la SADC.¹⁵⁹

4.2 Recomendaciones

4.17. Sobre la base de esos debates y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, en particular el mandato del Quinto Examen Trienal¹⁶⁰, y con miras a hacer avanzar su labor en la esfera de los procedimientos de evaluación de la conformidad, el Comité acuerda lo siguiente:

- a. *seguir intercambiando información* en las tres esferas de trabajo identificadas en los exámenes anteriores (a saber: enfoques de la evaluación de la conformidad; uso de las normas, las directrices y las recomendaciones internacionales pertinentes; y medidas para facilitar el reconocimiento de los resultados de las evaluaciones de la conformidad)¹⁶¹;
- b. en lo que se refiere a los "enfoques de evaluación de la conformidad", *iniciar una labor* de redacción de directrices prácticas no prescriptivas¹⁶² para ayudar a los organismos de reglamentación a elegir y establecer procedimientos de evaluación de la conformidad adecuados y proporcionados, que aborden, entre otras, las siguientes cuestiones:
 - i. los criterios relativos a la evaluación del riesgo y otros factores pertinentes, también para distinguir productos de riesgo bajo y alto;
 - ii. los distintos enfoques de evaluación de la conformidad de que disponen los organismos de reglamentación en los diferentes marcos normativos;
 - iii. los elementos de evaluación de la conformidad que los organismos de reglamentación pueden utilizar para establecer procedimientos adecuados;
 - iv. los marcos jurídico y administrativo que permiten a los organismos de reglamentación confiar en un régimen determinado de evaluación de la conformidad (por ejemplo, puede que sea necesario que la declaración de

¹⁴⁸ [G/TBT/GEN/226](#), párrafo 6.

¹⁴⁹ [G/TBT/GEN/204](#), párrafo 1.5; y [RD/TBT/178](#).

¹⁵⁰ [G/TBT/GEN/213](#), párrafo 6; [G/TBT/GEN/208](#); y [RD/TBT/207](#).

¹⁵¹ Centro de Comercio Internacional ([G/TBT/GEN/213](#), párrafo 7; y [RD/TBT/208](#)).

¹⁵² Oficina Internacional de Pesos y Medidas ([G/TBT/GEN/188](#); [G/TBT/GEN/202](#); [G/TBT/GEN/216](#); [G/TBT/GEN/231](#); [RD/TBT/214](#); y [RD/TBT/231](#)).

¹⁵³ [RD/TBT/165](#); [RD/TBT/196](#); y [RD/TBT/203](#).

¹⁵⁴ [G/TBT/GEN/201](#); y [RD/TBT/237](#).

¹⁵⁵ Organización Regional de la CARICOM para las Normas y la Calidad ([G/TBT/GEN/209](#); y [RD/TBT/195](#)).

¹⁵⁶ [G/TBT/GEN/186](#); [G/TBT/GEN/211](#); y [G/TBT/GEN/232](#).

¹⁵⁷ Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ([G/TBT/GEN/225](#); [G/TBT/GEN/235](#); y [G/TBT/GEN/246](#)).

¹⁵⁸ [G/TBT/GEN/200](#); [G/TBT/GEN/219](#); [G/TBT/GEN/239](#); [RD/TBT/164](#); y [RD/TBT/233](#).

¹⁵⁹ [G/TBT/GEN/189](#); y [RD/TBT/122](#).

¹⁶⁰ [G/TBT/26](#), párrafo 19 c).

¹⁶¹ [G/TBT/19](#), párrafo 46; y [G/TBT/32](#), párrafo 5.

¹⁶² Estas directrices no se decantarían por un enfoque determinado.

conformidad del proveedor esté respaldada por legislación adecuada sobre la retirada de productos, la responsabilidad por los productos y la protección del consumidor);

- c. en paralelo a la labor indicada *supra*, *celebrar* sesiones temáticas sobre:
- i. la evaluación del riesgo, con inclusión de las siguientes cuestiones: la categorización de los riesgos y los métodos de evaluación del riesgo;
 - ii. las inspecciones posteriores a la comercialización (por ejemplo, la vigilancia del mercado) y otras inspecciones anteriores a la comercialización;
 - iii. los "certificados de venta libre", sin prejuzgar su utilización por los Miembros y con inclusión de las siguientes cuestiones: las alternativas adecuadas y menos restrictivas del comercio que pueda haber; las dificultades que plantean esos certificados a los organismos de reglamentación y los exportadores, por ejemplo, la presentación de certificados que no se utilizan en el mercado exportador; y la aplicación de esos certificados a las reexportaciones;
 - iv. el desarrollo de la infraestructura nacional de la calidad, incluidas la metrología, la normalización, la evaluación de la conformidad y la acreditación, y su utilización por los organismos de reglamentación;
 - v. la utilización de sistemas de evaluación de la conformidad internacionales y/o regionales por los organismos de reglamentación en los regímenes reglamentarios tanto nacionales como regionales; y
 - vi. estudios de ejemplos prácticos de cómo los Miembros logran la aceptación de los resultados de evaluación de la conformidad (por ejemplo, utilizando los enfoques mencionados en la "Lista indicativa" del Comité¹⁶³).

5 NORMAS

Las disposiciones que rigen la elaboración, adopción y aplicación de **normas** están contenidas en el artículo 4 del Acuerdo OTC y en el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (el "Código de Buena Conducta"). Además, los párrafos 4 y 5 del artículo 2, el párrafo 4 del artículo 5 y el párrafo F del Anexo 3 del Acuerdo fomentan el uso de normas, orientaciones y recomendaciones internacionales pertinentes como base de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad. El párrafo 6 del artículo 2, el párrafo 5 del artículo 5 y el párrafo G del Anexo 3 resaltan la importancia de la participación de los Miembros en actividades internacionales de normalización referentes a los productos para los que hayan adoptado, o prevean adoptar, reglamentos técnicos.

[G/TBT/1/Rev.13](#), sección 4, párrafo 4.1.

5.1 Intercambio de experiencias

5.1. Durante el período de examen, la mayor parte de los intercambios de experiencias en el Comité tuvo lugar en el marco de una sesión temática sobre las normas, celebrada el 14 de junio de 2016¹⁶⁴, y en la octava reunión extraordinaria sobre procedimientos para el intercambio de información, celebrada el 8 de noviembre de 2016.¹⁶⁵ El tema de las normas también se abordó en el contexto de la cooperación en materia de reglamentación entre Miembros (sección 2).

5.1.1 Utilización de normas en la reglamentación

5.2. Los Estados Unidos presentaron la Circular revisada Nº A-119 de la Oficina de Gestión y Presupuesto de los Estados Unidos, que establece las políticas que deben observar los organismos

¹⁶³ Se trata de la Lista indicativa de enfoques que pueden facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad: anexo 1 del documento [G/TBT/1/Rev.13](#) (página 56).

¹⁶⁴ [G/TBT/GEN/199](#).

¹⁶⁵ [G/TBT/GEN/206](#), párrafo 5. El informe resumido figura en la sección 3 del anexo del documento [G/TBT/M/70](#).

gubernamentales para elegir y para incorporar por referencia las normas en los reglamentos técnicos federales, y revisar los reglamentos que incorporan normas por referencia.¹⁶⁶ La Unión Europea explicó que los reglamentos a los que se aplica el "nuevo enfoque" de la UE remiten indirectamente a las normas europeas armonizadas (CEN¹⁶⁷, CENELEC¹⁶⁸ y ETSI¹⁶⁹), por lo que no es necesario modificar la legislación cada vez que se revisa una norma.¹⁷⁰ Australia describió la colaboración entre el Ministerio de Industria, Innovación y Ciencia y las instituciones nacionales de normalización a fin de mejorar la reglamentación oficial, y subrayó la importancia de promover la coordinación y la armonización entre todos los niveles jurisdiccionales.¹⁷¹ El Canadá señaló las ventajas de incorporar normas por referencia y las dificultades que podían surgir si las referencias a las normas no eran precisas.¹⁷²

5.3. Los ponentes invitados también abordaron el uso de normas en la reglamentación. ASTM International recalcó que las normas debían evolucionar a fin de ofrecer siempre una referencia pertinente a los encargados de la reglamentación, y dijo que 75 países habían remitido a 6.900 normas de la ASTM y que ASTM International había participado en 95 memorandos de entendimiento con organismos de reglamentación de países en desarrollo.¹⁷³ El CEN/CENELEC explicó la relación entre los organismos europeos de normalización (CEN, CENELEC y ETSI) y sus homólogos internacionales (ISO, CEI y UIT¹⁷⁴) e insistió en el objetivo de fomentar la coherencia, evitar duplicaciones y establecer un punto de entrada único para la participación de partes interesadas de la UE en las actividades de normalización a nivel nacional, regional e internacional.¹⁷⁵

5.1.2 Transparencia y elaboración de normas

5.4. El Japón se refirió a las medidas que ha adoptado el Comité de Normas Industriales del Japón para aplicar ciertas recomendaciones del Séptimo Examen Trienal¹⁷⁶ en materia de transparencia en la elaboración de normas, en particular en relación con la notificación de las direcciones de los sitios web específicos en los que se publican los programas de trabajo y la comunicación de la publicación de avisos en los que se invita a presentar observaciones sobre un proyecto de norma.¹⁷⁷

5.5. El Portal de Información OMC-ISO sobre Normas se inauguró (en sustitución del Centro de Información de la ISO y la CEI) en noviembre de 2016.¹⁷⁸ Este sitio web ofrece información acerca de las instituciones con actividades de normalización que han aceptado o denunciado el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas; los programas de trabajo que estas instituciones deben publicar al menos cada seis meses; y los modelos de notificación de dicha información al Portal de Información OMC-ISO sobre Normas.¹⁷⁹

5.1.3 Otra información

5.6. El Canadá subrayó la importancia de la perspectiva de género en la elaboración de normas y reglamentos técnicos.¹⁸⁰

¹⁶⁶ [G/TBT/GEN/199](#), párrafo 1.2.

¹⁶⁷ Comité Europeo de Normalización.

¹⁶⁸ Comité Europeo de Normalización Electrotécnica.

¹⁶⁹ Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones.

¹⁷⁰ [G/TBT/GEN/199](#), párrafo 1.3; y [RD/TBT/157](#).

¹⁷¹ [G/TBT/GEN/199](#), párrafo 1.6; y [RD/TBT/159](#).

¹⁷² [G/TBT/W/529](#).

¹⁷³ [G/TBT/GEN/199](#), párrafo 1.4; y [RD/TBT/156](#).

¹⁷⁴ Unión Internacional de Telecomunicaciones.

¹⁷⁵ [G/TBT/GEN/199](#), párrafo 1.5; y [RD/TBT/158](#).

¹⁷⁶ [G/TBT/37](#), párrafo 4.10.b.

¹⁷⁷ [G/TBT/M/70](#), párrafo 3.2 del anexo; y [RD/TBT/202](#).

¹⁷⁸ <https://tbtcode.iso.org/>; [G/TBT/M/70](#), sección 3.2 del anexo.

¹⁷⁹ [G/TBT/37](#), párrafo 4.10 b); y <https://tbtcode.iso.org/es/sites/wto-tbt/home.html>.

¹⁸⁰ [G/TBT/W/532](#).

5.7. Los observadores también aportaron información pertinente. Proporcionaron información actualizada la [BIPM](#)¹⁸¹, la [CEI](#)¹⁸², la [CEPE](#)¹⁸³, el [Codex](#)¹⁸⁴, la [CROSO](#)¹⁸⁵, la [ISO](#)¹⁸⁶, la [OIML](#)¹⁸⁷, la [OMS](#)¹⁸⁸, la [ORAN](#)¹⁸⁹ y la [SADC](#).¹⁹⁰

5.2 Recomendaciones

5.8. Sobre la base de esos debates y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar su labor en la esfera de las normas, el [Comité](#) acuerda lo siguiente:

- a. *celebrar* una sesión temática sobre la incorporación de normas por referencia en la reglamentación a fin de examinar y quizá recopilar las mejores prácticas, y en la que se tendrían en cuenta las directrices existentes y los aspectos de política en lo relativo a la remisión a normas; y
- b. *celebrar* un taller sobre cuestiones de género en la elaboración de normas.

6 TRANSPARENCIA

"El Acuerdo OTC contiene disposiciones en materia de **transparencia** en: los artículos 2 y 3 (reglamentos técnicos); los artículos 5, 7, 8 y 9 (procedimientos de evaluación de la conformidad); los párrafos J, L, M, N, O y P del Anexo 3 (normas); y los artículos 10 (disposiciones generales en materia de transparencia) y 15 (disposiciones finales). Se han adoptado varias decisiones y recomendaciones para facilitar el acceso a la información y para seguir mejorando la aplicación de los procedimientos previstos en el Acuerdo para asegurar la transparencia".

[G/TBT/1/Rev.13](#), sección 5, párrafo 5.1, página 22 (sin negrita en el original).

6.1 Intercambio de experiencias

6.1. Durante el período de examen, la mayor parte de los intercambios de experiencias en el Comité tuvo lugar en el marco de la octava reunión extraordinaria sobre procedimientos para el intercambio de información, celebrada el 8 de noviembre de 2016.¹⁹¹ En los debates celebrados en el Comité sobre la transparencia se examinaron tres esferas en particular, a saber: i) las herramientas en línea; ii) el funcionamiento de los servicios de información; y iii) las notificaciones de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. El tema de la transparencia también se abordó en el contexto de la asistencia técnica (sección 6).

6.2. Los Miembros siguieron presentando un gran número de notificaciones OTC durante el período de examen (gráfico 1). En este período, 11 Miembros presentaron su primera declaración sobre la aplicación y administración del Acuerdo OTC, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15, y 8 Miembros presentaron revisiones de sus declaraciones.¹⁹²

¹⁸¹ [G/TBT/GEN/202](#); [G/TBT/GEN/231](#); y [RD/TBT/214](#).

¹⁸² [G/TBT/GEN/230](#); [RD/TBT/165](#); [RD/TBT/203](#); y [RD/TBT/224](#).

¹⁸³ [G/TBT/GEN/187](#); [G/TBT/GEN/224](#); [G/TBT/GEN/237](#); [G/TBT/GEN/245](#); y [G/TBT/GEN/247](#).

¹⁸⁴ [G/TBT/GEN/197](#); [G/TBT/GEN/223](#); [G/TBT/GEN/233](#); [G/TBT/GEN/238](#); [RD/TBT/163](#); [RD/TBT/184](#); [RD/TBT/215](#); [RD/TBT/216](#); [RD/TBT/226](#); [RD/TBT/232](#); y [RD/TBT/243](#).

¹⁸⁵ [G/TBT/GEN/209](#).

¹⁸⁶ [RD/TBT/209](#).

¹⁸⁷ [G/TBT/GEN/203](#); y [G/TBT/GEN/232](#).

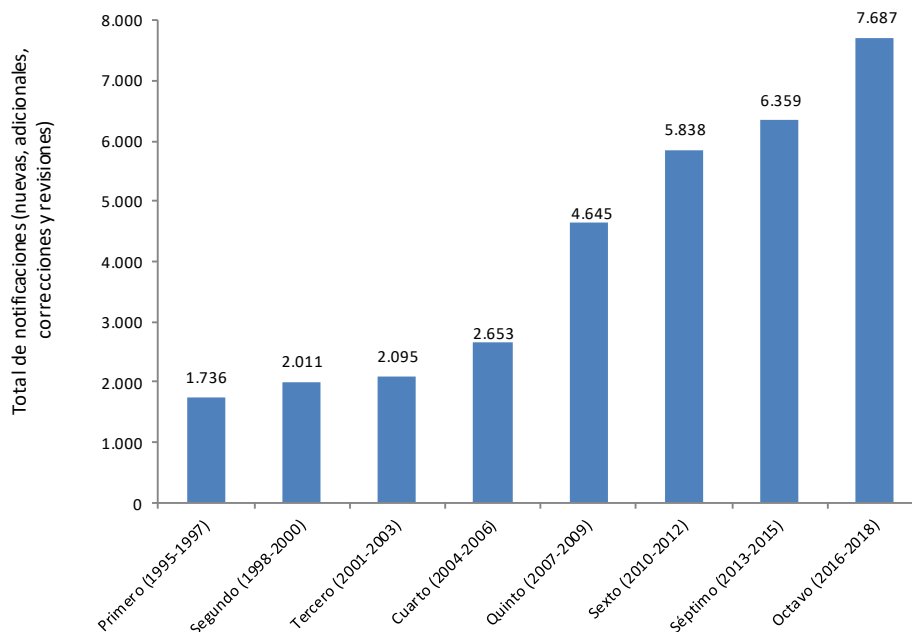
¹⁸⁸ [G/TBT/GEN/195](#); [G/TBT/GEN/222](#); [G/TBT/GEN/229](#); [RD/TBT/183](#); y [RD/TBT/236](#).

¹⁸⁹ [G/TBT/GEN/200](#); [G/TBT/GEN/219](#); [G/TBT/GEN/239](#); [RD/TBT/164](#); y [RD/TBT/233](#).

¹⁹⁰ [G/TBT/GEN/189](#); y [RD/TBT/122](#).

¹⁹¹ [G/TBT/GEN/206](#). El anexo del documento [G/TBT/M/70](#) contiene un informe resumido.

¹⁹² Cifras a 15 de noviembre de 2018.

Gráfico 1: Total de notificaciones OTC en cada período de examen trienal¹⁹³

6.1.1 Herramientas en línea

6.3. El Comité inauguró el sistema ePing, el mecanismo mundial de aviso de notificaciones OTC y MSF elaborado de forma conjunta por la OMC, el DAES¹⁹⁴ y el ITC, en la octava reunión extraordinaria sobre procedimientos para el intercambio de información, celebrada el 8 de noviembre de 2016.¹⁹⁵

6.4. Los Miembros también intercambiaron experiencias en relación con la utilización del sistema ePing y debatieron iniciativas para aprovechar todas las posibilidades de la tecnología y las herramientas en línea para que las partes interesadas participasen en el proceso de recopilación, difusión y seguimiento de las notificaciones OTC y la respuesta a esas notificaciones.¹⁹⁶ Uganda comentó su experiencia de introducción experimental y puesta en servicio del sistema ePing a nivel nacional, las enseñanzas extraídas y las medidas para promover el uso de ese sistema, también a través de las reuniones del Comité Nacional OTC/MSF.¹⁹⁷ Australia subrayó los beneficios que aportaba el sistema ePing en términos de mejora de la transparencia, las consultas y la rendición de cuentas, así como su labor en promover el sistema ePing mediante diferentes herramientas y actividades.¹⁹⁸ El Canadá señaló la facilidad de uso de la interfaz del sistema ePing y consideró especialmente útiles los avisos automáticos por correo electrónico y los filtros de búsqueda.¹⁹⁹ Sudáfrica afirmó que el sistema ePing era una herramienta indispensable que facilita la concienciación del público y la identificación de obstáculos técnicos potenciales en los proyectos de medidas en una etapa temprana.²⁰⁰

6.5. Corea informó sobre KNOWTBT²⁰¹, un portal integral que permite a las partes interesadas consultar las notificaciones OTC y responder a ellas.²⁰² La Unión Europea presentó su plataforma web dedicada específicamente a los OTC (el sitio web CE-OTC), detalló su funcionamiento y cómo

¹⁹³ Cifras a 15 de noviembre de 2018.

¹⁹⁴ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas.

¹⁹⁵ www.epingalert.org; [G/TBT/GEN/206](https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/1_eping_e.pdf), párrafo 2; [G/TBT/M/70](https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/1_eping_e.pdf), párrafo 1.1; y https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/1_eping_e.pdf.

¹⁹⁶ [G/TBT/GEN/206](https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/2-Uganda_e.pdf), párrafo 3; y [G/TBT/M/70](https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/2-Uganda_e.pdf), párrafo 1.1 del anexo.

¹⁹⁷ [G/TBT/M/70](https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/2-Uganda_e.pdf), párrafo 1.3 del anexo; y https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/2-Uganda_e.pdf.

¹⁹⁸ [G/TBT/M/70](https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/4_Australia_e.pdf), párrafo 1.5 del anexo; https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/4_Australia_e.pdf; y [G/TBT/W/537](https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/4_Australia_e.pdf).

¹⁹⁹ [G/TBT/M/70](https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/4_Australia_e.pdf), párrafo 1.23 del anexo.

²⁰⁰ [G/TBT/W/452](https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/4_Australia_e.pdf).

²⁰¹ Korean Network on World TBT.

²⁰² [G/TBT/M/70](https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/3_Korea_e.pdf), párrafo 1.4 del anexo; y https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/3_Korea_e.pdf.

se promocionaba entre las partes interesadas.²⁰³ Filipinas presentó el "Registro Nacional de Filipinas de Información sobre el Comercio", un portal web que permite acceder a información y que facilita el cumplimiento de la reglamentación; por medio de ejemplos, se mostró que la tecnología puede facilitar la transparencia en la esfera de la reglamentación.²⁰⁴ Los Estados Unidos presentaron su plataforma web "Notify US" y destacaron que las partes interesadas estadounidenses utilizaban mucho el servicio de avisos.²⁰⁵

6.6. Los Miembros intercambiaron sus experiencias de uso del Sistema de Presentación de Notificaciones OTC (TBT NSS), la plataforma en línea que los Miembros pueden utilizar para elaborar y presentar las notificaciones a la OMC.²⁰⁶ El Canadá hizo hincapié en el interés y la fiabilidad de ese Sistema y señaló que la Secretaría podía tramitar más pronto las notificaciones, lo que daba más tiempo a los Miembros para informarse y a las partes interesadas para presentar observaciones.²⁰⁷ Los Estados Unidos pusieron de relieve las ventajas del TBT NSS y señalaron que el Sistema facilitaba una coordinación entre instituciones previa a la notificación.²⁰⁸ La Unión Europea dijo que, si bien el NSS funcionaba bien, presentaba dificultades con respecto a la presentación de textos demasiado largos o que contenían imágenes, y también durante los períodos de cierre de la OMC.²⁰⁹ Kenya observó con satisfacción que el TBT NSS era más rápido y fiable, y dijo que su uso facilitaba la coordinación y reducía las demoras en la presentación de notificaciones.²¹⁰ Trinidad y Tabago dijo que el TBT NSS evitaba demoras de coordinación en la presentación de notificaciones.²¹¹

6.7. El Comité puso en servicio la nueva versión del Sistema de Gestión de la Información OTC (TBT IMS) en marzo de 2017.²¹² El Brasil subrayó que a la herramienta de búsqueda OTC le falta información de utilidad que sí figura en la correspondiente herramienta de búsqueda MSF, especialmente en lo que se refiere a la situación de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité. Por consiguiente, el Brasil propuso añadir cuatro columnas a la herramienta de búsqueda de preocupaciones comerciales específicas OTC del TBT IMS.²¹³

6.1.2 Funcionamiento de los servicios de información

6.8. Los Miembros intercambiaron experiencias sobre la función de los servicios de información en la facilitación de la coordinación interna y la tramitación, aceptación y transmisión de las observaciones y el estudio de opciones para mejorar su funcionamiento.²¹⁴ La Secretaría presentó la Guía para los servicios de información OTC-OMC en la [reunión del Comité que tuvo lugar los días 14 y 15 de noviembre de 2018].²¹⁵

6.9. La Unión Europea presentó el procedimiento de notificación de OTC en la UE y recordó las obligaciones de los Estados miembros que notifican nuevos reglamentos técnicos nacionales.²¹⁶ El Taipei Chino explicó que su servicio de información sobre OTC mejoraba la coordinación con los órganos de reglamentación y entre estos órganos, mediante una labor preparatoria para las reuniones del Comité OTC y la organización de seminarios sobre la transparencia.²¹⁷ A fin de vencer la reticencia de los órganos de reglamentación a presentar notificaciones y convencerlos de que era necesario presentarlas, el Taipei Chino enseñaba ejemplos de notificaciones similares formuladas por otros Miembros.²¹⁸

²⁰³ [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.6 del anexo; y https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/5_EU_Stakeholders_e.pdf.

²⁰⁴ [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.7 del anexo; y https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/6_Philippines_e.pdf.

²⁰⁵ [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.8 del anexo; y https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/7_US_e.pdf.

²⁰⁶ www.nss.wto.org/tbtmembers; para obtener más información y acceso, sírvanse dirigirse a tbtcss@wto.org; y [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.27 del anexo.

²⁰⁷ [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.28 del anexo.

²⁰⁸ [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.29 del anexo.

²⁰⁹ [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.30 del anexo.

²¹⁰ [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.31 del anexo.

²¹¹ [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.26 del anexo.

²¹² www.tbtime.wto.org; y [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.2 del anexo.

²¹³ [G/TBT/W/461](#), párrafos 3.1 a 3.4.

²¹⁴ [G/TBT/M/70](#), sección 2 del anexo.

²¹⁵ [G/TBT/37](#), párrafo 5.12.a.ii.

²¹⁶ [G/TBT/M/70](#), párrafo 2.2 del anexo; y https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/8_EU_EP_e.pdf.

²¹⁷ [G/TBT/M/70](#), párrafo 2.3 del anexo.

²¹⁸ [G/TBT/M/70](#), párrafo 2.12 del anexo.

6.10. Suiza ha creado en su administración una unidad dedicada a evaluar la pertinencia para el comercio y los OTC de todos los proyectos legislativos y velar por la presentación de las notificaciones.²¹⁹ Sudáfrica explicó que la coordinación se desarrolla a través de un comité OTC nacional, que reúne a órganos de reglamentación y organismos de infraestructura de la calidad a fin de debatir el orden del día anotado antes de las reuniones del Comité OTC, y que sirve además para recalcar a los órganos de reglamentación la importancia de notificar.²²⁰ Comentó que debería mantenerse una lista de personas de contacto en los distintos departamentos de reglamentación, incluidas las divisiones de cada departamento, con el fin de facilitar la coordinación.²²¹ El servicio de información OTC está formado por personas con distintas formaciones, desde juristas hasta bibliotecarios o empleados administrativos.²²²

6.11. Uganda destacó la necesidad de dar a las autoridades de notificación y a los servicios de información medios suficientes para determinar si se debía notificar un proyecto de reglamento.²²³ El Canadá subrayó la importancia que tiene, para los interlocutores comerciales, la labor de recopilación y divulgación de información y tramitación de observaciones que desempeñan los servicios de información, y explicó su proceso de tramitación de observaciones.²²⁴ El Senegal mencionó las dificultades de coordinación entre los servicios de información y los organismos encargados de la notificación.²²⁵

6.12. Los Estados Unidos explicaron que su servicio de información y su organismo encargado de la notificación eran la misma entidad, con lo que se evitaban problemas de coordinación. El servicio de información de los Estados Unidos se dedica fundamentalmente a facilitar la comunicación poniendo la información a disposición de la industria y el sector público, velando por que se presenten las notificaciones y tramitando las observaciones. El Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales se coordina con los sectores de actividad para adoptar posiciones en el Comité OTC de la OMC o en las relaciones bilaterales, teniendo en cuenta la información recibida del servicio de información de los Estados Unidos.²²⁶ Trinidad y Tabago explicó que su servicio de información era una dependencia de la Oficina de Normas. El servicio de información se encarga de elaborar las notificaciones y remitirlas a la OMC a través de su organismo encargado de la notificación, a saber, el Ministerio de Comercio e Industria.²²⁷

6.13. Los Estados Unidos resaltaron la importancia de que los Miembros actualizasen periódicamente los datos de contacto de sus servicios de información, en particular las direcciones de correo electrónico, los números de fax y las direcciones de los sitios web. Se sugirió que los Miembros confirmasen la exactitud y vigencia de los datos de contacto de sus servicios de información.²²⁸

6.14. Nueva Zelandia animó a los Miembros a intercambiar conocimientos sobre el funcionamiento efectivo de los servicios de información, para facilitar el establecimiento y el funcionamiento de servicios de información en los países en desarrollo Miembros, y también dar pistas a otros Miembros que presenten pocas notificaciones. Nueva Zelandia sugirió un debate sobre buenas prácticas para la coordinación interna y la colaboración con los organismos de reglamentación con el fin de hacer efectivas las obligaciones de transparencia previstas en el Acuerdo OTC y garantizar que todas las medidas pertinentes se notifiquen de conformidad con el Acuerdo.²²⁹

6.1.3 Presentación de notificaciones

6.15. El Brasil puso de manifiesto que en algunos casos es difícil para un Miembro establecer o prever si un proyecto de reglamento técnico corresponde al ámbito del Acuerdo OTC y/o al del Acuerdo MSF.²³⁰ Los Estados Unidos presentaron un documento en el que se analizaban las

²¹⁹ [G/TBT/M/70](#), párrafo 2.4 del anexo.

²²⁰ [G/TBT/M/70](#), párrafo 2.10 del anexo. Véase el debate al respecto en el párrafo 1.3.

²²¹ [G/TBT/M/70](#), párrafo 2.5 del anexo.

²²² [G/TBT/M/70](#), párrafo 2.18 del anexo.

²²³ [G/TBT/M/70](#), párrafo 2.7 del anexo.

²²⁴ [G/TBT/M/70](#), párrafo 2.11 del anexo.

²²⁵ [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.24 del anexo.

²²⁶ [G/TBT/M/70](#), párrafos 1.15 y 1.25 del anexo.

²²⁷ [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.26 del anexo.

²²⁸ [G/TBT/W/451](#).

²²⁹ [G/TBT/W/463](#). Véase el debate al respecto en el párrafo 1.3.

²³⁰ [G/TBT/W/460/Rev.1](#).

notificaciones OTC de los Miembros de la OMC y su relación con el comercio de mercancías, y pusieron de relieve que las notificaciones OTC guardaban relación con más del 92% de las exportaciones mundiales de productos.²³¹ En el documento se examinaban las prácticas de notificación de los Miembros y se señalaban ciertos datos que se omitían sistemáticamente en las notificaciones de los Miembros, pese a ser particularmente importantes para los comerciantes: los productos afectados; la fecha de entrada en vigor; y si la medida era conforme a las normas, orientaciones o recomendaciones internacionales.²³² El Japón subrayó la importancia de la información facilitada en la casilla 8 del modelo de notificación ("Documentos pertinentes") y la necesidad de mejorar el acceso informático a estos documentos pertinentes (sitios web).²³³ Australia señaló que la inclusión de palabras clave en las notificaciones OTC podría ayudar a identificar las mercancías y/o los tipos de medidas abarcados en una notificación.²³⁴

6.1.4 Textos de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad notificados

6.16. Con respecto al **acceso al texto íntegro** de las medidas notificadas, Trinidad y Tabago, Uganda y los Estados Unidos dijeron que, si bien incluyen un enlace al texto íntegro de los proyectos de medidas (o facilitan el texto íntegro a la Secretaría para su publicación en el sitio web de la OMC) al presentar las notificaciones, con frecuencia se solicitaba a sus servicios de información que remitiesen dicho texto por separado.²³⁵ Los Estados Unidos señalaron que en ocasiones los Miembros citaban normas internacionales protegidas por derechos de autor, y que en tales casos los Miembros podían incluir una nota a este efecto, indicar el nombre de la norma y, de ser posible, facilitar un enlace a un sitio donde se pudiera adquirir.²³⁶

6.17. Con respecto al **texto definitivo adoptado**, los Estados Unidos resaltaron la importancia de precisar si los reglamentos técnicos y/o los procedimientos de evaluación de la conformidad en proyecto habían entrado en vigor.²³⁷ Australia propuso modificaciones en el modelo de addendum a las notificaciones para mejorar la transparencia para el sector privado y ayudar a los Miembros a notificar la adopción de medidas.²³⁸ Los Estados Unidos señalaron que tanto los comerciantes como los Miembros se beneficiarían de la publicación de información en los sitios web de los Miembros, en los que se pueda acceder en forma gratuita a los reglamentos técnicos definitivos así como a los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables.²³⁹

6.1.5 Tramitación de las observaciones

6.18. Suiza destacó que sería útil divulgar las observaciones recibidas sobre las medidas notificadas y las correspondientes respuestas, de forma voluntaria; serviría para mejorar la transparencia y la eficiencia y facilitaría la preparación de las reuniones del Comité y la coordinación entre los Miembros.²⁴⁰

6.2 Recomendaciones

6.19. Sobre la base de esos debates y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar su labor en la esfera de la transparencia, el Comité acuerda lo siguiente:

- a. En lo relativo al funcionamiento de los **servicios de información**:
 - i. *alentar* a los Miembros a que confirmen los datos de contacto de sus servicios de información que figuran en el TBT IMS²⁴¹ a fin de mejorar la exactitud y la disponibilidad de esa información. Se alienta a los Miembros a que confirmen a la

²³¹ [G/TBT/GEN/215](#); y [G/TBT/M/71](#), párrafo 2.332.

²³² [G/TBT/W/464](#).

²³³ [G/TBT/W/528](#).

²³⁴ [G/TBT/W/537](#).

²³⁵ [G/TBT/M/70](#), párrafos 1.11, 1.12 y 1.16 del anexo.

²³⁶ [G/TBT/M/70](#), párrafo 1.12 del anexo.

²³⁷ [G/TBT/W/464](#).

²³⁸ [G/TBT/W/537](#).

²³⁹ [G/TBT/W/535](#).

²⁴⁰ [G/TBT/W/536](#).

²⁴¹ <http://tbtims.wto.org/es/NationalEnquiryPoints/Search>.

Secretaría que la información actual es correcta o que faciliten los datos actualizados antes de la reunión del Comité de marzo de 2019;

- ii. *examinar*, en el marco de la novena reunión extraordinaria, los procedimientos para el intercambio de información, las posibilidades que ofrece el sistema ePing para facilitar la labor de los servicios de información; las relaciones entre ePing y los registros nacionales de proyectos o medidas de reglamentación centrales u otros "sistemas de alerta temprana"; y el uso de ePing en el sector privado.
- b. En lo relativo a la **coordinación interna**:
- i. *examinar* las buenas prácticas para la coordinación interna y la colaboración con los organismos de reglamentación, lo que incluye un intercambio de información sobre la forma en que los Miembros se comunican efectivamente con los organismos de reglamentación para asegurar que se presenten todas las notificaciones pertinentes.
- c. En lo relativo al uso de **herramientas en línea**:
- i. *examinar* la manera de mejorar el TBT IMS para reflejar más fielmente la situación de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité OTC, a fin de modificar su formato consiguientemente antes del próximo examen trienal.
- d. En lo relativo a la **presentación de notificaciones**:
- i. *intercambiar información*, a efectos de mejorar la previsibilidad y la transparencia, sobre las prácticas empleadas en situaciones en las que un Miembro considere difícil determinar si un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto corresponde al ámbito del Acuerdo OTC y/o al del Acuerdo MSF. Ese intercambio puede organizarse en forma de reunión informativa en cooperación con el Comité MSF;
 - ii. *alentar* a los Miembros a especificar en la mayor medida posible los productos que podrían resultar afectados por las medidas notificadas (en la casilla 4 del modelo de notificación) y, a ese respecto, celebrar un *debate inicial* sobre las soluciones -y las dificultades- para la identificación de los productos, en particular el uso de códigos de la ICS, códigos del SA o nombres de productos si no corresponden a ningún código;
 - iii. *examinar* las dificultades para identificar las diferencias con respecto a las normas, orientaciones o recomendaciones internacionales;
 - iv. *alentar* a los Miembros a que, en la medida de lo posible, faciliten la dirección de un sitio web en el que se pueda consultar el texto de los "documentos pertinentes" consignados en la casilla 8 del modelo de notificación; y
 - v. *considerar*, a la luz de lo anterior, si es necesario revisar y actualizar el modelo y las directrices del Comité para nuevas notificaciones.²⁴² En este punto también podría plantearse la elaboración de una lista de palabras clave para las notificaciones OTC y un mecanismo para asignar las palabras clave pertinentes a esas notificaciones.
- e. En lo relativo a los **textos definitivos adoptados**:
- i. *recomendar* a los Miembros que notifiquen los textos definitivos adoptados de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad²⁴³;

²⁴² [G/TBT/1/Rev.13](#), sección 3.2 del anexo, páginas 62 a 64.

²⁴³ Distribuido como addendum a la notificación original en consonancia con el documento [G/TBT/35](#).

- ii. *modificar* el modelo actual de addendum a las notificaciones²⁴⁴ o *crear* un nuevo modelo específico para los textos definitivos adoptados, para que los Miembros puedan indicar cuándo entró o entrará en vigor la medida y dónde puede consultarse el texto definitivo, lo que incluye la dirección del sitio web²⁴⁵;
 - iii. *procurar* proporcionar a la Secretaría, de ser posible antes de la reunión del Comité OTC de junio de 2019, información actualizada sobre el sitio web en el que se pueden consultar normalmente los textos definitivos adoptados de los reglamentos técnicos, y los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables; y
 - iv. *solicitar* a la Secretaría que mantenga una lista actualizada y fácilmente disponible de dichos sitios web, basada en la información que faciliten los Miembros y en la medida de los recursos disponibles, y que publique anualmente dicha lista en el examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo.
- f. En lo relativo a la **tramitación de las observaciones**:
- i. *reiterar* las recomendaciones anteriores²⁴⁶, en las que se *alentaba* a los Miembros a divulgar voluntariamente las observaciones recibidas sobre los proyectos de medidas notificados y las respuestas sustantivas; y
 - ii. *examinar*, en el marco de la novena reunión extraordinaria sobre procedimientos para el intercambio de información, la divulgación voluntaria de las observaciones recibidas sobre los proyectos de medidas notificados y las respuestas sustantivas, posiblemente a través de las herramientas en línea existentes, como ePing.

7 ASISTENCIA TÉCNICA

En el artículo 11 del Acuerdo OTC figuran las disposiciones en materia de asistencia técnica. Desde su establecimiento, el Comité ha considerado que la asistencia técnica es una esfera de trabajo prioritaria, y este tema figura en el orden del día del Comité con carácter permanente. Periódicamente, los Miembros han intercambiado, de forma voluntaria, experiencias e información sobre la asistencia técnica a fin de mejorar la aplicación del artículo 11 del Acuerdo OTC.

[G/TBT/1/Rev.13](#), sección 6, párrafo 6.1, página 47.

7.1 Intercambio de experiencias

7.1. En el período de examen, la mayor parte del intercambio de experiencias del Comité tuvo lugar en la sesión temática sobre asistencia técnica que se celebró el 9 de noviembre de 2016²⁴⁷, y en la octava reunión extraordinaria sobre procedimientos para el intercambio de información, que se celebró el 8 de noviembre de 2016.²⁴⁸

7.2. Indonesia se refirió al Memorando de Entendimiento entre el BSN²⁴⁹ y la IAPMO²⁵⁰ que tenía por objeto la normalización en fontanería, firmado en 2003 y extendido hasta 2017. La finalidad de este Memorando de Entendimiento era proporcionar sistemas seguros y eficaces a los consumidores en el creciente mercado de la edificación y la construcción indonesio.²⁵¹

7.3. La Unión Europea presentó el Programa ACP-UE sobre OTC²⁵², que tenía la finalidad de mejorar la capacidad de las instituciones de la infraestructura de la calidad regional y continental de los

²⁴⁴ [G/TBT/1/Rev.13](#), sección 3.3 del anexo, página 65; y [G/TBT/35](#).

²⁴⁵ [G/TBT/1/Rev.13](#), sección 5.6.2.1, página 37; y [G/TBT/35](#).

²⁴⁶ [G/TBT/1/Rev.13](#), sección 5.3.1.9, página 29.

²⁴⁷ [G/TBT/GEN/204](#).

²⁴⁸ [G/TBT/M/70](#), anexo.

²⁴⁹ Organismo Nacional de Normalización de Indonesia.

²⁵⁰ Asociación Internacional de Oficiales de Fontanería y Mecánica.

²⁵¹ [G/TBT/GEN/204](#), párrafo 1.4; y [RD/TBT/177](#).

²⁵² Programa del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico-UE sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

países ACP; ayudar a los agentes económicos de los países ACP a cumplir las normas y los reglamentos técnicos, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad; y difundir resultados y experiencias.²⁵³

7.4. Los Estados Unidos describieron la asistencia de Standards Alliance a los países en desarrollo Miembros para poner en práctica el Acuerdo OTC²⁵⁴, y pusieron de relieve ejemplos de asistencia a los servicios de información OTC y los organismos encargados de estas notificaciones en África.²⁵⁵ Los Estados Unidos también presentaron cinco programas distintos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) para la creación de capacidad en materia de OTC.²⁵⁶ Los oradores invitados también proporcionaron información sobre proyectos de creación de capacidad. La Asociación Nacional de Productores de Alimentos presentó dos proyectos distintos del APEC en materia de creación de capacidad: el Foro de Cooperación en materia de Inocuidad de los Alimentos (FSCF); y la Red Asociativa de Institutos de Capacitación (PTIN).²⁵⁷

7.5. La Secretaría describió la iniciativa Ayuda para el Comercio y comentó el interés de determinar y seguir de una manera más eficaz las actividades relacionadas con los OTC en el marco de la iniciativa.²⁵⁸ El MIM²⁵⁹ presentó su labor en la esfera de las normas; el Fondo Fiduciario del MIM estaba apoyando al menos 10 proyectos que incluían elementos relacionados con las normas, entre ellos uno dedicado específicamente a las normas en la República Democrática Popular Lao.²⁶⁰

7.6. Filipinas alentó a que se debatiera sobre la creación de un organismo similar al Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) en el marco de los OTC. Se podría crear un STDF para los OTC con el siguiente cometido: crear conciencia sobre los OTC; movilizar recursos; reforzar la colaboración; identificar y difundir buenas prácticas; y apoyar y financiar la elaboración y la ejecución de proyectos orientados al cumplimiento de las normas y los requisitos en materia de OTC.²⁶¹ Además, Filipinas sugirió que otro STDF en el ámbito de los OTC ayudaría a los Miembros a propugnar la aplicación de los principios del Acuerdo OTC, como el de las BPR.²⁶² Filipinas, Mauricio y Uganda destacaron los beneficios y los logros del STDF en el ámbito de los OTC, y alentaron a los Miembros a que volvieran a examinar la posibilidad de crear en el ámbito de los OTC un mecanismo de financiación de la asistencia técnica y la creación de capacidad.²⁶³

7.1.1 Asistencia técnica en materia de transparencia

7.7. Los Estados Unidos describieron los programas de asistencia técnica de Standards Alliance para la creación de capacidad en los servicios de información OTC y los organismos encargados de estas notificaciones en los Miembros de África, incluido el desarrollo de planes de acción.²⁶⁴ Kenya señaló que había recibido asistencia técnica de Standards Alliance para crear un sistema de aviso de notificaciones similar a ePing. Malawi señaló que la asistencia técnica prestada por Standards Alliance había demostrado que un servicio de información puede funcionar de forma eficaz con un grupo relativamente reducido de personas, lo cual es importante para una economía pequeña como Malawi.²⁶⁵

7.8. El Canadá describió una actividad de creación de capacidad que tenía previsto realizar con Trinidad y Tabago, en el marco de la cual representantes de ese país visitarán el organismo encargado de las notificaciones y el servicio de información del Canadá para observar las

²⁵³ [G/TBT/GEN/204](#), párrafo 1.8; y [RD/TBT/174](#).

²⁵⁴ [G/TBT/GEN/204](#), párrafo 1.3; y [RD/TBT/172](#).

²⁵⁵ [G/TBT/M/70](#), anexo, párrafo 2.15; [RD/TBT/176](#); y https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/9_US_SA_e.pdf.

²⁵⁶ [G/TBT/GEN/204](#), párrafo 1.7; y [RD/TBT/171](#).

²⁵⁷ [G/TBT/GEN/204](#), párrafo 1.6; y [RD/TBT/173](#).

²⁵⁸ [G/TBT/GEN/204](#), párrafo 1.1; y [RD/TBT/170/Rev.1](#).

²⁵⁹ Marco Integrado mejorado.

²⁶⁰ [G/TBT/GEN/204](#), párrafo 1.2; y [RD/TBT/186](#).

²⁶¹ [G/TBT/GEN/204](#), párrafo 1.5; y [RD/TBT/178](#).

²⁶² [G/TBT/GEN/214](#), párrafos 1 y 2; y [RD/TBT/210](#).

²⁶³ [G/TBT/W/538/Rev.1](#).

²⁶⁴ [G/TBT/M/70](#), anexo, párrafo 2.15; [RD/TBT/176](#); y https://www.wto.org/english/tratop_e/tbt_e/9_US_SA_e.pdf.

²⁶⁵ [G/TBT/M/70](#), anexo, párrafo 2.21.

operaciones, a fin de promover la transparencia y la aplicación de buenas prácticas de reglamentación.²⁶⁶

7.9. Uganda destacó que las pymes no siempre estaban en condiciones de analizar algunos de los textos técnicos a los que remitían las notificaciones, y propuso ayudar a mejorar la capacidad de las pymes a este respecto.²⁶⁷ A fin de reducir las dificultades que podían encontrar las pymes para responder a las notificaciones, Australia propuso incluir el conocimiento del sistema ePing en los programas de formación y recurrir a las asociaciones sectoriales para que analicen los obstáculos comerciales en nombre de las pymes.²⁶⁸ La CROSOQ y el ITC proporcionaron información pertinente a este respecto.²⁶⁹

7.1.2 Otra información

7.10. La Secretaría proporcionó información sobre sus actividades de asistencia técnica en la esfera de los OTC.²⁷⁰ Además, se facilitó información sobre las contribuciones pertinentes realizadas por la secretaría del Comité OTC al Examen Global de la Ayuda para el Comercio 2017, entre otras cosas en relación con la infraestructura de la calidad y el ePing.²⁷¹

7.11. Los observadores también proporcionaron información pertinente. Facilitaron información actualizada la BIPM²⁷², la CEI²⁷³, la CEPE²⁷⁴, el Codex²⁷⁵, la CROSOQ²⁷⁶, la ISO²⁷⁷, la OCDE²⁷⁸, la OIML²⁷⁹, la ONU²⁸⁰, la ORAN²⁸¹ y la SADC.²⁸²

7.2 Recomendaciones

7.12. Sobre la base de esos debates y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar su labor en la esfera de la asistencia técnica, el Comité acuerda lo siguiente:

- a. *alentar* a los Miembros a que sigan proporcionando e intercambiando experiencias en materia de asistencia técnica, entre otras cosas sobre cómo mejorar la coordinación de los donantes;
- b. *solicitar* a la Secretaría que haga una exposición sobre la viabilidad, incluidas las dificultades y las opciones disponibles, de hacer extensivo el STDF actual a las medidas comprendidas en el Acuerdo OTC, o de establecer un mecanismo distinto y específico para el desarrollo en el ámbito OTC; y

²⁶⁶ [G/TBT/M/70](#), anexo, párrafo 2.22.

²⁶⁷ [G/TBT/M/70](#), anexo, párrafo 1.20.

²⁶⁸ [G/TBT/M/70](#), anexo, párrafo 1.21.

²⁶⁹ [G/TBT/M/70](#), anexo, párrafos 1.19 y 1.22.

²⁷⁰ [G/TBT/38/Rev.1](#), sección 5 (para 2015); [G/TBT/39/Rev.1](#), sección 5 (para 2017); [G/TBT/GEN/220](#) (para 2017); y [G/TBT/GEN/221](#) (párrafo 5.1 sobre el bienio 2016-2017).

²⁷¹ [G/TBT/GEN/228](#).

²⁷² [G/TBT/GEN/188](#); [G/TBT/GEN/202](#); [G/TBT/GEN/216](#); [G/TBT/GEN/231](#); [RD/TBT/214](#); [RD/TBT/230](#); y [RD/TBT/231](#).

²⁷³ [G/TBT/GEN/210](#); [G/TBT/GEN/218](#); [G/TBT/GEN/230](#); [RD/TBT/165](#); [RD/TBT/196](#); [RD/TBT/224](#); y [RD/TBT/235](#).

²⁷⁴ [G/TBT/GEN/187](#); [G/TBT/GEN/194](#); [G/TBT/GEN/201](#); [G/TBT/GEN/224](#); [G/TBT/GEN/234](#); [G/TBT/GEN/245](#); y [G/TBT/GEN/247](#).

²⁷⁵ [G/TBT/GEN/223](#); [G/TBT/GEN/233](#); [G/TBT/GEN/244](#); [RD/TBT/163](#); [RD/TBT/215](#); [RD/TBT/232](#); y [RD/TBT/243](#).

²⁷⁶ [G/TBT/GEN/209](#); y [RD/TBT/195](#).

²⁷⁷ [G/TBT/GEN/217](#).

²⁷⁸ [RD/TBT/194](#).

²⁷⁹ [G/TBT/GEN/186](#); [G/TBT/GEN/196](#); [G/TBT/GEN/203](#); [G/TBT/GEN/211](#); y [G/TBT/GEN/232](#).

²⁸⁰ [G/TBT/GEN/225](#); y [G/TBT/GEN/246](#).

²⁸¹ [G/TBT/GEN/193](#); [G/TBT/GEN/200](#); [G/TBT/GEN/219](#); [G/TBT/GEN/239](#); [RD/TBT/142](#); [RD/TBT/164](#); y [RD/TBT/233](#).

²⁸² [G/TBT/GEN/189](#); y [RD/TBT/122](#).

- c. *elaborar* una guía de buenas prácticas sobre cómo elaborar una observación acerca de un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad notificados a la OMC.

8 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Funcionamiento del Comité. Con arreglo al artículo 13 del Acuerdo OTC, el Comité OTC ha sido creado con la finalidad de: "dar a los Miembros la oportunidad de consultarse sobre cualquier cuestión relativa al funcionamiento del presente Acuerdo o la consecución de sus objetivos, y desempeñará las funciones que le sean asignadas en virtud del presente Acuerdo o por los Miembros". Desde la primera reunión del Comité OTC, los Miembros lo han utilizado como un foro para examinar cuestiones relativas a medidas específicas (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Estas cuestiones se denominan "preocupaciones comerciales específicas" y se refieren normalmente a medidas en proyecto notificadas al Comité OTC o a la aplicación de medidas ya existentes.

El Comité también celebra sesiones temáticas sobre cuestiones de interés común relativas a la aplicación y funcionamiento del Acuerdo OTC.

[G/TBT/1/Rev.13](#), párrafo 8.1, página 53 (sin negritas en el original).

8.1 Intercambio de experiencias

8.1. En el período de examen, el Comité celebró nueve reuniones ordinarias entre marzo de 2016 y noviembre de 2018.²⁸³ Durante el período de examen se plantearon un total de 80 nuevas preocupaciones comerciales específicas y se debatieron 454 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente (gráfico 2).²⁸⁴ En paralelo con las reuniones ordinarias, el Comité también celebró sesiones temáticas sobre las siguientes cuestiones de interés común relativas al funcionamiento y la aplicación del Acuerdo OTC: buenas prácticas de reglamentación²⁸⁵, cooperación en materia de reglamentación entre Miembros²⁸⁶, normas²⁸⁷, procedimientos de evaluación de la conformidad²⁸⁸, transparencia (octava reunión extraordinaria del Comité sobre procedimientos para el intercambio de información)²⁸⁹, asistencia técnica²⁹⁰ y funcionamiento del Comité.

²⁸³ [G/TBT/M/68](#), [G/TBT/M/69](#), [G/TBT/M/70](#), [G/TBT/M/71](#), [G/TBT/M/72](#), [G/TBT/M/73](#), [G/TBT/M/74](#), [G/TBT/M/75](#) y [G/TBT/M/76](#) (por distribuir).

²⁸⁴ La información detallada sobre estas preocupaciones comerciales específicas puede consultarse en el TBT IMS (<http://tbtime.wto.org/es/>).

²⁸⁵ [G/TBT/GEN/191](#); y [G/TBT/GEN/214](#).

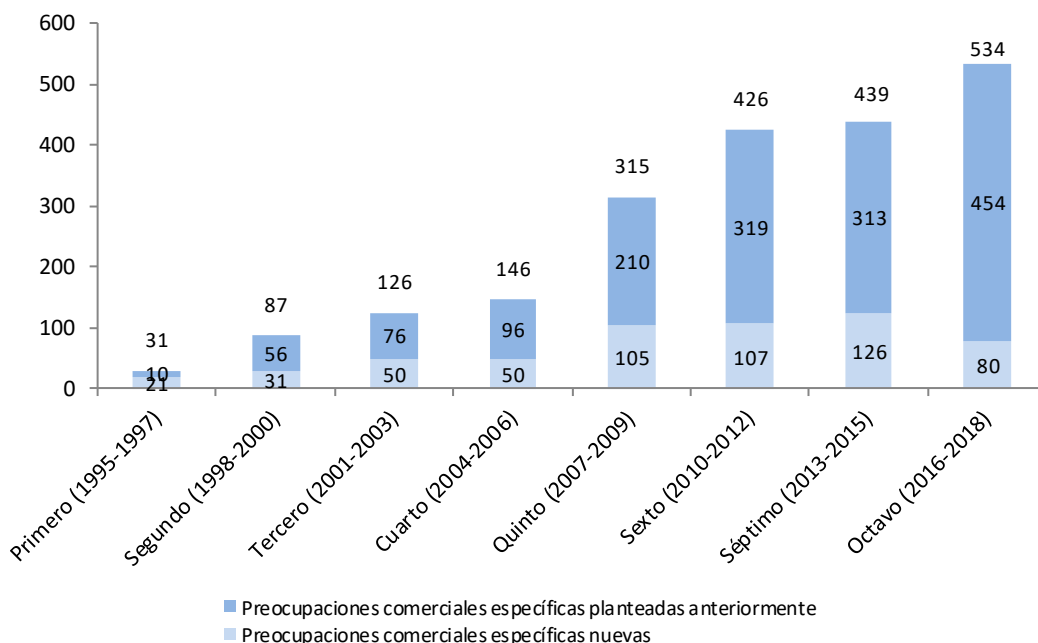
²⁸⁶ [G/TBT/GEN/198](#); y [G/TBT/GEN/205](#).

²⁸⁷ [G/TBT/GEN/199](#); y [G/TBT/M/70](#), anexo, sección 3.

²⁸⁸ [G/TBT/GEN/190](#); [G/TBT/GEN/213](#); y [G/TBT/GEN/226](#).

²⁸⁹ [G/TBT/GEN/206](#); y [G/TBT/M/70](#), anexo, secciones 1 y 2.

²⁹⁰ [G/TBT/GEN/204](#).

Gráfico 2: Preocupaciones comerciales específicas en cada período de examen trienal²⁹¹

8.2 Recomendaciones

8.2. Sobre la base de esta experiencia y teniendo en cuenta las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, el Comité acuerda lo siguiente:

- a. Con respecto a las sesiones temáticas, en vista de la valiosa experiencia adquirida desde 2012 en estas sesiones²⁹²:
 - i. *seguir* celebrando sesiones temáticas en paralelo con sus reuniones ordinarias en el período comprendido entre 2019 y 2021, con miras a profundizar aún más en los intercambios de experiencias del Comité sobre temas específicos;
 - ii. *alentar* una representación de oradores más equilibrada en las sesiones temáticas, de todas las regiones del mundo, incluidos los Miembros en desarrollo y los Miembros menos adelantados. A este respecto, *solicitar* a la Secretaría que considere la posibilidad de utilizar la financiación de la asistencia técnica de la OMC para apoyar la participación de oradores de los PMA, y que estudie otras formas de facilitar la participación (por ejemplo, a través de la difusión en línea);
 - iii. a efectos de planificación, el Comité OTC *confirmará* a más tardar en la última reunión del año, habitualmente en noviembre, las cuestiones específicas que se examinarán en las sesiones temáticas que se celebren durante el año siguiente;

²⁹¹ Cifras a 15 de noviembre de 2018.

²⁹² En el marco del Sexto Examen Trienal, los Miembros reconocieron que era necesario centrar e intensificar su labor y decidieron dedicar tiempo a sesiones temáticas en respuesta a las decisiones y recomendaciones específicas que figuran en los informes de los exámenes trienales, a fin de lograr mayores progresos en relación con estas cuestiones. Esta recomendación se reiteró en el Séptimo Examen Trienal ([G/TBT/1/Rev.13](#), sección 8.1.1, página 54).

- iv. *celebrar* las siguientes sesiones temáticas²⁹³:
- marzo de 2019: buenas prácticas de reglamentación²⁹⁴ y procedimientos de evaluación de la conformidad²⁹⁵;
 - junio de 2019: transparencia²⁹⁶, incluida la novena reunión extraordinaria sobre procedimientos para el intercambio de información²⁹⁷;
 - noviembre de 2019: procedimientos de evaluación de la conformidad²⁹⁸ y normas²⁹⁹;
 - marzo de 2020: buenas prácticas de reglamentación³⁰⁰ y procedimientos de evaluación de la conformidad³⁰¹;
 - junio de 2020: transparencia³⁰² y reglamentos técnicos³⁰³;
 - noviembre de 2020: procedimientos de evaluación de la conformidad³⁰⁴ y una cuestión adicional que se determinará en noviembre de 2019;
 - en 2021, los Miembros seguirán celebrando sesiones temáticas sobre cuestiones que se determinarán en noviembre de 2020;
- b. con respecto a las preocupaciones comerciales específicas:
- i. *ajustar*, a título experimental³⁰⁵, los procedimientos³⁰⁶ para la inclusión de preocupaciones comerciales específicas en el proyecto de orden del día anotado del Comité:
- los Miembros que deseen proponer la inclusión de una preocupación comercial específica en el proyecto de orden del día anotado deberán informar directamente a la Secretaría y al Miembro o los Miembros afectados de su intención, como mínimo 20 días naturales antes de la celebración de la reunión del Comité OTC;
 - el proyecto de orden del día anotado publicado por la Secretaría antes de cada reunión del Comité incluirá todas las preocupaciones comerciales específicas comunicadas por los Miembros a la Secretaría; se indicará (en la medida en que esa información se haya notificado a la Secretaría) que

²⁹³ Se trata de una enumeración que no es definitiva. Los Miembros podrán acordar otros temas de análisis o un programa de trabajo diferente para reflejar una evolución no prevista. El Comité organizará estas sesiones temáticas a partir de las propuestas de los Miembros.

²⁹⁴ Véase el párrafo 1.7.a.ii (comités nacionales y otros mecanismos administrativos para facilitar la coordinación interna en materia de OTC).

²⁹⁵ Véanse los párrafos 4.17.c.i (evaluación del riesgo) y 4.17.c.ii (vigilancia del mercado y otras inspecciones anteriores y posteriores a la comercialización).

²⁹⁶ Véase el párrafo 6.19.

²⁹⁷ En virtud de la decisión de 1995 de celebrar reuniones de las personas encargadas del intercambio de información ([G/TBT/1/Rev.13](#), sección 5.8.1, página 46).

²⁹⁸ Véase el párrafo 4.17.c.iv (infraestructura nacional de la calidad).

²⁹⁹ Véase el párrafo 5.8.a (incorporación de las normas por referencia en la reglamentación).

³⁰⁰ Véase el párrafo 1.7.

³⁰¹ Véase el párrafo 4.17.

³⁰² Véase el párrafo 6.19.

³⁰³ Véase el párrafo 3.2.

³⁰⁴ Véase el párrafo 4.17.

³⁰⁵ Esta modificación será válida para las reuniones del Comité de marzo y junio de 2019. Tras la reunión de junio de 2019, el Comité volverá a retomar los procedimientos originales, a menos que se llegue a un acuerdo para aplicar los procedimientos modificados de forma permanente, o adoptar otra forma de proceder.

³⁰⁶ [G/TBT/1/Rev.13](#), sección 8.1.1.a, apartados i) a iv), página 54. Los procedimientos expuestos a título experimental en los dos puntos *infra* sustituyen a los procedimientos que figuran en los apartados i) y ii) de la sección 8.1.1.a del documento [G/TBT/1/Rev.13](#). Los procedimientos que figuran en los apartados iii) y iv) de la sección 8.1.1.a del documento [G/TBT/1/Rev.13](#) no se han modificado y se siguen aplicando.

preocupaciones se plantean por primera vez y cuáles ya han sido planteadas anteriormente, y también qué preocupaciones se refieren a reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad *en proyecto*, y cuáles se refieren a reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad *definitivos*. Deberá distribuirse como mínimo 15 días naturales antes de la reunión;

- ii. *seguir manteniendo debates* con miras a que la consideración por el Comité de las preocupaciones comerciales específicas sea más eficaz y eficiente;
 - c. con respecto a los observadores:
 - i. *asegurar* que se examinen a su debido tiempo las solicitudes de la condición de observador; y
 - ii. *examinar* las mejores prácticas para la participación de los observadores en las reuniones del Comité OTC.
-

ANEXO: COMUNICACIONES DE LOS MIEMBROS POR TEMA (NOVIEMBRE DE 2015 A NOVIEMBRE DE 2018)¹

Miembro	Signatura	Fecha	Título
Buenas prácticas de reglamentación			
Estados Unidos	JOB/TBT/269	22 de octubre de 2018	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Unión Europea	JOB/TBT/266	22 de octubre de 2018	Observaciones de la Unión Europea sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Sudáfrica	JOB/TBT/265	22 de octubre de 2018	Observaciones de Sudáfrica sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
México	JOB/TBT/259	19 de septiembre de 2018	Observaciones de México sobre el documento JOB/TBT/248
Colombia	JOB/TBT/258	18 de septiembre de 2018	Observaciones de Colombia sobre el documento JOB/TBT/248
Brasil	JOB/TBT/257	18 de septiembre de 2018	Observaciones del Brasil sobre el documento JOB/TBT/248
Corea	JOB/TBT/256	18 de septiembre de 2018	Observaciones de Corea sobre el documento JOB/TBT/248
Estados Unidos	JOB/TBT/255	17 de septiembre de 2018	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/248
Unión Europea	JOB/TBT/254	17 de septiembre de 2018	Observaciones de la Unión Europea sobre el documento JOB/TBT/248
Uganda	JOB/TBT/251/Rev.1	14 de septiembre de 2018	Observaciones de Uganda sobre el documento JOB/TBT/248
Sudáfrica	JOB/TBT/250	12 de septiembre de 2018	Observaciones de Sudáfrica sobre el documento JOB/TBT/248
Nueva Zelandia	JOB/TBT/249	3 de septiembre de 2018	Observaciones de Nueva Zelandia sobre el documento JOB/TBT/248
Brasil	G/TBT/W/461/Rev.1	5 de junio de 2018	Funcionamiento del Comité - Buenas prácticas de reglamentación - Procedimientos de evaluación de la conformidad - Transparencia - Octavo Examen Trienal
Nueva Zelandia	G/TBT/W/463	13 de marzo de 2018	Coordinación interna de la información pertinente para las notificaciones - Octavo Examen Trienal
Sudáfrica	G/TBT/W/452	24 de octubre de 2017	Funcionamiento del Comité - Buenas prácticas de reglamentación - Transparencia - Octavo Examen Trienal
Cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros			
Singapur	JOB/TBT/268	22 de octubre de 2018	Observaciones de Singapur sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Unión Europea	JOB/TBT/266	22 de octubre de 2018	Observaciones de la Unión Europea sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Guatemala	JOB/TBT/260	19 de septiembre de 2018	Observaciones de Guatemala sobre el documento JOB/TBT/248
México	JOB/TBT/259	19 de septiembre de 2018	Observaciones de México sobre el documento JOB/TBT/248
Estados Unidos	JOB/TBT/255	17 de septiembre de 2018	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/248
Unión Europea	JOB/TBT/254	17 de septiembre de 2018	Observaciones de la Unión Europea sobre el documento JOB/TBT/248
Reglamentos técnicos			
Estados Unidos	JOB/TBT/269	22 de octubre de 2018	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Singapur	JOB/TBT/268	22 de octubre de 2018	Observaciones de Singapur sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Unión Europea	JOB/TBT/266	22 de octubre de 2018	Observaciones de la Unión Europea sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Brasil	JOB/TBT/257	18 de septiembre de 2018	Observaciones del Brasil sobre el documento JOB/TBT/248
Estados Unidos	JOB/TBT/255	17 de septiembre de 2018	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/248

¹ Las comunicaciones se ordenan por temas, en orden cronológico inverso. Si una comunicación es pertinente para más de un tema, aparecerá más de una vez. La lista no incluye información más general, por ejemplo los informes presentados por el Presidente sobre las sesiones temáticas o información presentada por los observadores.

Miembro	Signatura	Fecha	Título
Unión Europea	G/TBT/W/534	6 de junio de 2018	Prescripciones obligatorias de marcado y etiquetado en los productos importados: cuestiones prácticas relativas al cumplimiento - Octavo Examen Trienal
Procedimientos de evaluación de la conformidad			
Estados Unidos	JOB/TBT/269	22 de octubre de 2018	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Singapur	JOB/TBT/268	22 de octubre de 2018	Observaciones de Singapur sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Unión Europea	JOB/TBT/266	22 de octubre de 2018	Observaciones de la Unión Europea sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Egipto	JOB/TBT/263	18 de octubre de 2018	Observaciones de Egipto sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Colombia	JOB/TBT/258	18 de septiembre de 2018	Observaciones de Colombia sobre el documento JOB/TBT/248
Brasil	JOB/TBT/257	18 de septiembre de 2018	Observaciones del Brasil sobre el documento JOB/TBT/248
Estados Unidos	JOB/TBT/255	17 de septiembre de 2018	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/248
Unión Europea	JOB/TBT/254	17 de septiembre de 2018	Observaciones de la Unión Europea sobre el documento JOB/TBT/248
Australia	JOB/TBT/252	14 de septiembre de 2018	Observaciones de Australia sobre el documento JOB/TBT/248
Uganda	JOB/TBT/251/Rev.1	14 de septiembre de 2018	Observaciones de Uganda sobre el documento JOB/TBT/248
Sudáfrica	JOB/TBT/250	12 de septiembre de 2018	Observaciones de Sudáfrica sobre el documento JOB/TBT/248
Nueva Zelandia	JOB/TBT/249	3 de septiembre de 2018	Observaciones de Nueva Zelandia sobre el documento JOB/TBT/248
Brasil	G/TBT/W/461/Rev.1	5 de junio de 2018	Funcionamiento del Comité - Buenas prácticas de reglamentación - Procedimientos de evaluación de la conformidad - Transparencia - Octavo Examen Trienal
Brasil	G/TBT/W/533	5 de junio de 2018	Procedimientos de evaluación de la conformidad - Funcionamiento del Comité - Octavo Examen Trienal
Estados Unidos	G/TBT/W/531	5 de junio de 2018	Enfoques de la evaluación de la conformidad - Octavo Examen Trienal
Taipei Chino	G/TBT/W/530	29 de mayo de 2018	Propuesta sobre un enfoque global de la evaluación del riesgo - Octavo Examen Trienal
Uganda	JOB/TBT/245	20 de marzo de 2018	Observaciones de Uganda sobre el documento G/TBT/W/462 - Octavo Examen Trienal
Unión Europea	G/TBT/W/462	9 de marzo de 2018	Enfoques de la evaluación de la conformidad - Octavo Examen Trienal
Sudáfrica	G/TBT/W/453	25 de octubre de 2017	Certificados de venta libre: conformidad con las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio - Octavo Examen Trienal
Normas			
Canadá	JOB/TBT/267	22 de octubre de 2018	Observaciones del Canadá sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Sudáfrica	JOB/TBT/265	22 de octubre de 2018	Observaciones de Sudáfrica sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Japón	JOB/TBT/264	19 de octubre de 2018	Observaciones del Japón sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Estados Unidos	JOB/TBT/255	17 de septiembre de 2018	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/248
Unión Europea	JOB/TBT/254	17 de septiembre de 2018	Observaciones de la Unión Europea sobre el documento JOB/TBT/248
Japón	JOB/TBT/253	14 de septiembre de 2018	Observaciones del Japón sobre el documento JOB/TBT/248
Canadá	G/TBT/W/532	5 de junio de 2018	Normas y reglamentos técnicos: análisis de género - Octavo Examen Trienal

Miembro	Signatura	Fecha	Título
Taipei Chino	G/TBT/W/530	29 de mayo de 2018	Propuesta sobre un enfoque global de la evaluación del riesgo - Octavo Examen Trienal
Canadá	G/TBT/W/529	24 de mayo de 2018	Incorporación de normas por referencia - Octavo Examen Trienal
Sudáfrica	G/TBT/W/452	24 de octubre de 2017	Funcionamiento del Comité - Buenas prácticas de reglamentación - Transparencia - Octavo Examen Trienal
Transparencia			
Estados Unidos	JOB/TBT/269	22 de octubre de 2018	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Unión Europea	JOB/TBT/266	22 de octubre de 2018	Observaciones de la Unión Europea sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Sudáfrica	JOB/TBT/265	22 de octubre de 2018	Observaciones de Sudáfrica sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Colombia	JOB/TBT/258	18 de septiembre de 2018	Observaciones de Colombia sobre el documento JOB/TBT/248
Brasil	JOB/TBT/257	18 de septiembre de 2018	Observaciones del Brasil sobre el documento JOB/TBT/248
Corea	JOB/TBT/256	18 de septiembre de 2018	Observaciones de Corea sobre el documento JOB/TBT/248
Estados Unidos	JOB/TBT/255	17 de septiembre de 2018	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/248
Unión Europea	JOB/TBT/254	17 de septiembre de 2018	Observaciones de la Unión Europea sobre el documento JOB/TBT/248
Japón	JOB/TBT/253	14 de septiembre de 2018	Observaciones del Japón sobre el documento JOB/TBT/248
Australia	JOB/TBT/252	14 de septiembre de 2018	Observaciones de Australia sobre el documento JOB/TBT/248
Uganda	JOB/TBT/251/Rev.1	14 de septiembre de 2018	Observaciones de Uganda sobre el documento JOB/TBT/248
Australia	G/TBT/W/537	8 de junio de 2018	Transparencia - Octavo Examen Trienal
Suiza	G/TBT/W/536	8 de junio de 2018	Transparencia - Tramitación de las observaciones - Publicación de las observaciones sobre las medidas notificadas y las respuestas a las mismas - Octavo Examen Trienal
Estados Unidos	G/TBT/W/535	6 de junio de 2018	Transparencia: lista de sitios web de los Miembros sobre los reglamentos técnicos adoptados - Octavo Examen Trienal
Brasil	G/TBT/W/461/Rev.1	5 de junio de 2018	Funcionamiento del Comité - Buenas prácticas de reglamentación - Procedimientos de evaluación de la conformidad - Transparencia - Octavo Examen Trienal
Brasil	G/TBT/W/460/Rev.1	5 de junio de 2018	Procedimientos de notificación en el Comité OTC - Octavo Examen Trienal
Japón	G/TBT/W/528	9 de mayo de 2018	Utilización efectiva del modelo de notificación - Octavo Examen Trienal
Uganda	JOB/TBT/246	20 de marzo de 2018	Observaciones de Uganda sobre el documento G/TBT/W/464 - Octavo Examen Trienal
Estados Unidos	G/TBT/W/464	16 de marzo de 2018	Mejorar la información de las notificaciones - Octavo Examen Trienal
Nueva Zelandia	G/TBT/W/463	13 de marzo de 2018	Coordinación interna de la información pertinente para las notificaciones - Octavo Examen Trienal
Sudáfrica	G/TBT/W/452	24 de octubre de 2017	Funcionamiento del Comité - Buenas prácticas de reglamentación - Transparencia - Octavo Examen Trienal
Estados Unidos	G/TBT/W/451	18 de octubre de 2017	Transparencia - Octavo Examen Trienal
Asistencia técnica			
Estados Unidos	JOB/TBT/255	17 de septiembre de 2018	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/248
Unión Europea	JOB/TBT/254	17 de septiembre de 2018	Observaciones de la Unión Europea sobre el documento JOB/TBT/248
Uganda	JOB/TBT/251/Rev.1	14 de septiembre de 2018	Observaciones de Uganda sobre el documento JOB/TBT/248

Miembro	Signatura	Fecha	Título
Filipinas, Mauricio y Uganda	G/TBT/W/538/Rev.1	8 de junio de 2018	Asistencia técnica - Octavo Examen Trienal
Funcionamiento del Comité			
Unión Europea	JOB/TBT/266	22 de octubre de 2018	Observaciones de la Unión Europea sobre el documento JOB/TBT/248/Rev.1
Estados Unidos	JOB/TBT/255	17 de septiembre de 2018	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/248
Unión Europea	JOB/TBT/254	17 de septiembre de 2018	Observaciones de la Unión Europea sobre el documento JOB/TBT/248
Japón	JOB/TBT/253	14 de septiembre de 2018	Observaciones del Japón sobre el documento JOB/TBT/248
Australia	JOB/TBT/252	14 de septiembre de 2018	Observaciones de Australia sobre el documento JOB/TBT/248
Sudáfrica	JOB/TBT/250	12 de septiembre de 2018	Observaciones de Sudáfrica sobre el documento JOB/TBT/248
Nueva Zelandia	JOB/TBT/249	3 de septiembre de 2018	Observaciones de Nueva Zelandia sobre el documento JOB/TBT/248
Estados Unidos	G/TBT/W/539	8 de junio de 2018	Funcionamiento del Comité: mejores prácticas para los observadores - Octavo Examen Trienal
Brasil	G/TBT/W/461/Rev.1	5 de junio de 2018	Funcionamiento del Comité - Buenas prácticas de reglamentación - Procedimientos de evaluación de la conformidad - Transparencia - Octavo Examen Trienal
Brasil	G/TBT/W/533	5 de junio de 2018	Procedimientos de evaluación de la conformidad - Funcionamiento del Comité - Octavo Examen Trienal
Sudáfrica	G/TBT/W/452	24 de octubre de 2017	Funcionamiento del Comité - Buenas prácticas de reglamentación - Transparencia - Octavo Examen Trienal